



LIBRO BLANCO

SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

CONTRATO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

DICIEMBRE 2022



TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Presentación.	5
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	6
b) <i>Beneficiarios.</i>	6
c) <i>Temporalidad.</i>	6
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	7
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	8
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	8
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	8
IV. Antecedentes.	9
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	13
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	13
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	15
VIII. Acciones realizadas.	17
a) <i>Planeación</i>	17
b) <i>Programa de trabajo.</i>	18
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	19
d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	21
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	23
f) <i>Ejecución.</i>	24
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	25
h) <i>Conclusión.</i>	27
i) <i>Fiscalización.</i>	27
IX. Seguimiento y control.	28



X. Resultados y beneficios alcanzados.	28
XI. Informe final.	28
XII. Anexos	28

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sistema integral de videovigilancia para el fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo.

I. Introducción.

La crisis de violencia, inseguridad e impunidad que vive el país ha vulnerado el entorno de seguridad en el que la población se desenvuelve, limitando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Ante este panorama nacional el Estado de Yucatán se ha convertido en la punta de lanza en materia de paz y seguridad. Es por ello por lo que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2018-2024 en el Eje Transversal 7. Paz, justicia y gobernabilidad se plantea los siguientes objetivos:

- Preservar altos niveles de paz en el Estado.
- Disminuir la incidencia delictiva en el Estado.
- Mejorar el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en el Estado.
- Disminuir la impunidad en el Estado.
- Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán en Beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Aumentar la cooperación nacional e internacional de Yucatán.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario hacer uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo con la capacidad del Gobierno Estatal se puedan utilizar para disminuir los índices delictivos y dotar a la población de elementos que permitan interactuar de manera eficaz con los cuerpos de seguridad y dar respuesta a las emergencias de manera coordinada y con capacidad de respuesta inmediata.

El Estado de Yucatán, de conformidad al artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipio que tiene como fines:

- Proteger la paz y el orden público.
- Prevenir la comisión de ilícitos, a través del combate a las causas que los generan.
- Desarrollar políticas, programas, y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la Ley.
- Auxiliar a la población en casos de desastres y emergencias.
- Proteger la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas.

Actualmente los sistemas de seguridad con los que cuenta el Estado de Yucatán requieren ser fortalecidos integralmente, paralelamente a los demás esfuerzos humanos y tecnológicos que realiza el Estado en la materia, todo esto con el fin de maximizar la seguridad y minimizar los riesgos para la población, con base en la coordinación y

centralización de todos los esfuerzos. En este mismo sentido, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) (actualización al 24 de septiembre de 2019) en su edición 2019 estimó que el 33.9% de los hogares del País tienen al menos una víctima de delito durante el período 2018, último periodo reportado a la fecha de la presente justificación.

Por cada 100,000 habitantes en el Estado de Yucatán hubo en el año 2018 un total de 26,462 delitos y 18,635 víctimas. Del total de delitos 28.5% consistieron en robos o asaltos en calle o transporte público, el 17.3% consistieron en extorsión y 8.6% en amenazas verbales, siendo estos los principales delitos reportados.

Del total de delitos reportados, conforme a la tendencia a nivel nacional, sólo el 10.6% de los delitos fue denunciado, de los cuales el 63.9% llevaron al inicio de la averiguación previa, misma que fue iniciada de manera formal únicamente en el 6.8% de los casos denunciados, lo que lleva a una percepción de inseguridad del 67.2% de la población; la falta de judicialización del delito muchas veces se debe a la falta de coordinación o suficiencia de respuesta de las autoridades, así como a otros factores que inciden en la denuncia y seguimiento de los crímenes a nivel nacional.

Con base en lo anterior, se tomó la decisión del Gobierno Estatal, de combatir de manera frontal a la delincuencia, lo cual representa un reto y acciones concretas. Este compromiso debe sustentarse con el mejor equipamiento, los mejores elementos, la mejor tecnología aplicada y la mejor infraestructura de comunicaciones entre las diversas instancias de seguridad que permitan una respuesta rápida y segura.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco El Libro Blanco contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por la Secretaría de Seguridad Pública a través del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

a) Nombre y objetivo de la obra.

Sistema integral de videovigilancia para el fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo.

Objetivo.

Reducir la incidencia delictiva mediante la implementación de la iniciativa Yucatán Seguro.

b) Beneficiarios.

Con esta obra se estima beneficiar a los habitantes del Estado de Yucatán:

Tabla II.I Beneficiarios del fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo

	Cantidad
Total de hombres	1,090,833
Total de hombres maya hablantes	304,986
Total de mujeres	1,135,356
Total de mujeres maya hablantes	297,686
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	2,226,189

Fuente: Unida Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179, SSP.¹

c) Temporalidad.

Inicialmente se definió la ejecución de la obra durante el período que comprendía del 1º de enero de 2020 al 1º de mayo de 2021, sin embargo a solicitud de la empresa constructora, fue diferido el inicio quedando su ejecución del 13 de marzo de 2020 al 12 de julio de 2021.

Sin embargo y derivado de la contingencia sanitaria por el SARS-CoV-2 (COVID-19), se detuvieron los trabajos durante 59 días naturales -del 3 de abril de 2020 al

¹ Anexo A: Unidad Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.



31 de mayo de 2020, reiniciándose los trabajos el 1º de junio de 2020 moviéndose la fecha de terminación de estas para el 9 de septiembre de 2021.

El 1º de septiembre de 2021, se firma el Convenio de Ampliación de Tiempo, por lo que la conclusión de la obra se fijó para el 31 de diciembre de 2021.

El 23 de diciembre de 2021 se firma el convenio de ampliación de tiempo, por lo que la conclusión de la obra se fija para el 31 de Agosto de 2022.

El 08 de Abril de 2022 se firma convenio modificatorio por la segunda suspensión temporal, por lo que la conclusión de la obra se fija para el 29 de diciembre de 2022.

d) Ubicación geográfica.

La obra se ejecutó, entre otros, en los siguientes municipios del estado de Yucatán:

- Cantamayec
- Conkal
- Dzemul
- Huhí
- Izamal
- Kanasín
- Kantunil
- Maxcanú
- Mayapán
- Mérida
- Motul
- Muna
- Oxkutzcab
- Panabá
- Peto
- Progreso
- Sotuta
- Sudzal
- Teabo
- Tekax
- Ticul
- Tizimín
- Ucú
- Umán
- Valladolid

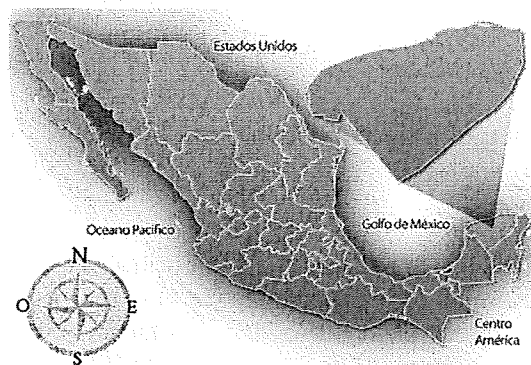


Figura II.I Macro localización

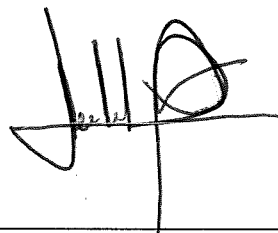
Fuente: Elaboración propia, INCCOPY 2020.

En el Anexo B se anexa el plano de macro localización de los municipios intervenidos con el proyecto.

e) Unidades administrativas participantes.

- Secretaría de Seguridad Pública.
- Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).
- Dirección de Planeación y Estudios de Preinversión del INCCOPY.
- Dirección Técnica del INCCOPY.
- Dirección Jurídica del INCCOPY.
- Dirección de Construcción del INCCOPY.
- Dirección de Administración del INCCOPY.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad


<p>Mtro. Virgilio Augusto Crespo Méndez Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.</p>

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de la obra Sistema integral de video vigilancia para el fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo en varias localidades y municipios del Estado de Yucatán. Su elaboración busca consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

IV. Antecedentes.

En el ámbito estatal se identifican limitaciones en el ejercicio igualitario de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, lo que genera disparidades entre el género y el acceso a oportunidades de desarrollo integral. Entre las causas se identifica una insuficiencia de oportunidades de empleo de calidad con enfoque de género e incluyente, una débil cultura de prevención y erradicación de violencia y discriminación desde una perspectiva de desigualdad basada en género y en general, políticas públicas altamente sectorizadas que impiden transversalizar la perspectiva de género.

El Índice de Desarrollo Humano para las Mujeres en Yucatán, ha presentado un incremento de 2008 a 2012 de 3.4%. Este resultado indica que el bienestar de las mujeres ha mejorado, e incluso, en mayor proporción que el de los hombres (incremento de 3.1%). A pesar de esta mejoría, Yucatán sigue siendo una entidad donde las mujeres viven en condiciones no idóneas de bienestar; en 2012 el Estado ocupó el lugar 23 entre las entidades con mayor IDH para las mujeres con un valor de 0.7685, cifra inferior al promedio nacional que fue de 0.7835, es decir, las condiciones de bienestar son menores que la media del país.

Cabe mencionar que el contexto de bienestar tanto para las mujeres como para los hombres (0.7614), posiciona a Yucatán en un nivel de desarrollo humano medio de acuerdo con la categorización propuesta en la metodología del IDH, la cual permite la comparación de los niveles de desarrollo humano a nivel mundial.

Dentro de este gran panorama de condiciones de bienestar de las mujeres, el IDH puede analizarse desde los tres índices que lo componen:

1. Vida larga y saludable: Índice de salud (IS)

De 2008 a 2012 en Yucatán la esperanza de vida de las mujeres al nacer mejoró en una proporción muy baja, siendo que en 2012 el Estado se ubicó en el lugar 14 entre las entidades con mayor Índice de Salud para las mujeres con un valor de 0.9080, cifra ligeramente superior al promedio nacional que fue de 0.9006.

Cabe resaltar que esta dimensión fue la que presentó una menor tasa de crecimiento para las mujeres respecto de los hombres, con un 0.7% y 1% respectivamente.

2. Capacidad de adquirir conocimientos: Índice de Educación (IE)

De 2008 a 2012, Yucatán mostró un progreso relativo en materia de años promedio de escolaridad en mujeres mayores de 24 años y Años Esperados de Escolarización para Mujeres de entre 6 y 24 años, incluso mayor en comparación al de los hombres. A pesar de estos resultados, Yucatán ocupó en 2012 el lugar 24 entre las entidades con mayor Índice de Educación para las mujeres con un valor de 0.6506, cifra inferior al promedio nacional que fue de 0.6857.

3. Contar con recursos para una vida digna: Índice de Ingreso (II)

De 2008 a 2012, el Estado mejoró 2.9% el acceso a recursos que permiten a las mujeres gozar de una vida digna. El cambio mostró un progreso bajo para las condiciones económicas personales y colocó a Yucatán en el lugar 20 entre las entidades con mayor Índice de Ingreso para las mujeres con un valor de 0.7684, cifra inferior al promedio nacional que fue de 0.7788. En este contexto se puede visualizar la magnitud de las diferencias entre mujeres y hombres en los tres aspectos anteriormente señalados con respecto al IDH.

Índice de Desigualdad de Género.

De forma complementaria, el Índice de Desigualdad de Género (IDG²), permite observar la desventaja que experimentan las mujeres con respecto a los hombres en tres dimensiones:

- Salud reproductiva
- Empoderamiento
- Mercado laboral

Según el PNUD (2012), la desigualdad entre hombres y mujeres de Yucatán es menor al promedio nacional (0.393), situación que ubicó a la entidad en la posición 13 entre el resto de las entidades. Entre 2008 y 2012, el IDG pasó de 0.361 a 0.387, cambio que resultó en 7.3% de incremento, lo que generó un retroceso en el logro de un desarrollo humano más igualitario (The Boston Consulting Group, 2018).

² Valores cercanos a cero, manifiestan un panorama más igualitario y más cercanos a uno significa que las desventajas de las mujeres frente a los hombres son amplias.

Violencia contra las mujeres.

La violencia hacia las mujeres representa uno de los problemas de mayor gravedad por atender en todo el mundo. Según la legislación estatal se trata de cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

México y Centroamérica son las regiones de América Latina y el Caribe donde se presenta mayor violencia hacia las mujeres (PNUD y ONU Mujeres, 2017). Con base en la información proporcionada por el INEGI, a través de la Endireh (2016), se estima que a nivel nacional 66 de cada 100 mujeres han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física o sexual; además de discriminación en el ámbito escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. En 2016 la prevalencia de violencia contra las mujeres en Yucatán fue de 67 por cada 100 mujeres, e incluso, ocupó el lugar siete entre los Estados con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida.

En el contexto estatal, se observa que la prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida incrementó 2.5% de 2006 a 2011, mientras que de 2011 a 2016 aumentó un 8.6%.

Asimismo, se determinó que el ámbito donde prevalece más la violencia contra las mujeres en Yucatán fue en la pareja, donde 45 de cada 100 mujeres manifestaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia. El segundo ámbito con mayor prevalencia fue el comunitario, donde 37 de cada 100 mujeres fueron víctimas. En menor proporción le siguen el ámbito de trabajo (25 de cada 100), el escolar (24 de cada 100) y el familiar (9 de cada 100).

De lo anterior se puede observar que las principales causas que impiden a las mujeres disfrutar su derecho a una vida libre de violencia son las cometidas por razón de género y comprenden la violencia física y sexual, seguida de la emocional, debido a los modelos hegemónicos de dominación masculina.

Tabla IV.I. Proporción de mujeres de 15 años y más por tipo de violencia. Estados Unidos Mexicanos y Yucatán 2016.

Tipo	Yucatán	Estados Unidos Mexicanos	Lugar que ocupa Yucatán en el contexto nacional
Violencia física y sexual	52.6	52.7	7
Violencia emocional	48.8	49	12
Violencia sexual	41.4	41.3	8
Violencia física	30.1	34	22
Violencia económica y patrimonial	29.8	29	13

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006, 2011 y 2016.

Dentro del mismo contexto, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los delitos sexuales de abuso sexual y violación simple y equiparada en Yucatán registraron un comportamiento constante de 2015 a 2017. Sin embargo, para 2018, se reportó un comportamiento atípico con una disminución de 47.7% respecto al año anterior.

Feminicidios.

Conforme a lo establecido en el Código Penal del Estado de Yucatán, comete feminicidio quien dolosamente priva de la vida a una mujer por razones de género.

La Tasa de Feminicidios en Yucatán para 2018 registró 0.63 feminicidios por cada 100 mil mujeres, por debajo del valor nacional de 1.32. En este rubro Yucatán ocupa el lugar 25.

Las cifras del INEGI (2017) revelan que entre el 2007 y el 2016, fueron asesinadas 22 mil 482 mujeres en las 32 entidades del país. Específicamente del 2015 al 2016, la Tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) aumentó de 3.8 a 4.4 por cada 100 mil mujeres, es decir, en promedio cada tres horas ocurrió la muerte violenta de una niña, joven o mujer adulta.

Los semáforos inteligentes, el C5i y el sistema de videovigilancia, forman parte de la iniciativa denominada "Yucatán Seguro", con la cual se invierte en la tecnología más moderna para reforzar la seguridad de los yucatecos, así como para proteger al estado por aire, mar y tierra.

Los semáforos inteligentes serán controlados por una computadora central que permitirá agilizar las vialidades y, de esa manera también, poder dar prioridad y paso libre a alguna unidad, ambulancia o patrulla que tenga la necesidad de transportar lesionados, llegar a impedir actos delictivos o situaciones de riesgo para los ciudadanos.

Con el Sistema Estatal de Coordinación, Comunicación, Comando, Cómputo, Control e Inteligencia C5i habrá una mayor interacción y comunicación por medios digitales de más amplio uso con la ciudadanía misma, lo que permite una comunicación más directa, pronta respuesta y, a su vez, es un recopilador de información para la investigación de hechos delictivos.

Las cámaras de seguridad se sumarán a las actuales 2,248 para hacer un total de 5,775 en todo Yucatán. Junto con las 1,000 cámaras para la vigilancia vecinal, "Yucatán Seguro" representa el triple de cámaras de las que funcionan en la actualidad en todo el territorio estatal.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- Decreto 98/2019, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo será la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado “Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro”.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por

el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del Estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la presente obra se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

Eje transversal 5: Igualdad de género, Oportunidades y No Discriminación.

Tema 5.1: Igualdad de Género.

Objetivo 5.1.4: Reducir la incidencia de las violencias hacia las mujeres en el estado.

Estrategia 5.1.4.2.: Promover mecanismos para involucrar a la sociedad en la prevención de la violencia hacia las mujeres.

Línea de acción 5.1.4.2.5: Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para acercar los servicios de emergencia ante situaciones de violencia.

En lo que respecta a la Estructura Funcional Programática, se relaciona como se muestra a continuación:

Finalidad 01: Gobierno.

Eje 01.07: Paz, justicia y gobernabilidad.

Función 01.07.07: Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior.

Subfunción 01.07.07.01: Policía.

**Programa Presupuestario 01.07.07.01.411PP:
Reforzamiento de Vigilancia y Operativos en Materia
de Seguridad Pública.**

Programáticamente está clasificado de la siguiente manera:

Tipo de programa: Prestación de Servicios Públicos.

Tipo de Infraestructura: Seguridad y justicia.

Con el presente proyecto, se cumple con los siguientes compromisos del Gobierno del Estado, en el marco de la política pública de Movilidad sustentable:

Compromiso 89: Fomentar acciones interinstitucionales para mejorar las estrategias de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Estrategia: Fortalecer la coordinación interinstitucional para prevenir prácticas que vulneren los derechos de las mujeres.

Línea de acción: Impulsar mecanismos para la prevención, atención y denuncia de la violencia sexual en instituciones educativas e instancias públicas que trabajen con niñas, niños y adolescentes.

Compromiso 125: Fortalecer el programa integral de prevención del delito.

Estrategia: Fortalecer de manera sostenible la prevención del delito con un enfoque de derechos humanos y especial énfasis en la igualdad de género y la interculturalidad.

Línea de acción: Diseñar un programa de prevención social del delito que contemple las causas y particularidades de cada región, municipio y localidad.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

El desarrollo integral de Yucatán necesita indiscutiblemente de altos niveles de seguridad pública, para poder garantizar los elementos que permitan a los ciudadanos mejorar sus

condiciones de vida y así disfrutar de un estado que brinde las mismas oportunidades y beneficios para todos.

Actualmente en el Estado habitan un aproximadamente 2,233,866 personas, existe un parque vehicular de 860,875 unidad (SSP 2019) y 117,728 unidades económicas (Denué 2016), por lo que la población requiere condiciones adecuadas de seguridad pública, los 365 días del año para poder llevar a cabo sus actividades diarias de manera segura.

Durante el 2018 Yucatán ocupó el cuarto lugar entre las entidades con menor incidencia delictiva del fuero común a nivel nacional (13,129 delitos denunciados) representando el 0.7% del total, disminuyendo en 46.7% respecto al 2017 (24,390 delitos denunciados) asimismo en el 2017 el número de delitos no denunciados (cifra negra) fue de 90.4% (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018) los delitos contra el patrimonio representaron el 40.5% del total de los delitos, seguidos de otros bienes jurídicos y afectados del fuero común con el 31.9%, principalmente las amenazas y los delitos contra la familia representaron el 19%, se registraron 48 homicidios dolosos, incrementó de 29.7%; Yucatán ocupó el lugar número 9 entre las entidades con menor tasa de feminicidios (siete casos), 1,395 casos de robo a casa habitación, 90 robos transeúnte.

La Secretaría de Seguridad Pública SSP del Estado de Yucatán dispone de sus cuerpos de seguridad 4,070 policías, con el fin de implementar las medidas estratégicas de acciones necesarias para mantener el orden la paz pública, así como velar por la integridad de la sociedad, lo cual es posible gracias a la capacitación y adiestramiento que se les brinda a los policías en el instituto de formación policial.

Actualmente la atención de las emergencias se lleva a cabo en coordinación con la unidad de monitoreo e inteligencia policial mediante la cual, se despachan los servicios con un tiempo de respuesta de 5 a 7 minutos, dependiendo del sitio y se realizan las acciones de monitoreo con la utilización de 2,248 cámaras de vigilancia (el número de atención es el 911 mediante el cual el ciudadano puede realizar los reportes de incidencias), cuenta también con aproximadamente 4000 unidades vehiculares, entre las cuales se encuentran camionetas, carros patrullas, motocicletas, ambulancias con lo que también se realizarán las acciones de vigilancia de la ciudad de Mérida e interior del Estado así mismo sus policías cuentan con equipos de radiocomunicación, armamento correspondiente, por otra parte su infraestructura se encuentra distribuida en el Estado de manera estratégica por mencionar las más importantes en la ciudad de Mérida cuenta con el sector: norte, sur poniente y oriente; En el interior del Estado cuenta con infraestructura en la zona costera, en los municipios más vulnerables cómo es: Valladolid, Tizimín, entre otros.

A pesar de la infraestructura y tecnología con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública actualmente la cantidad de cámaras de vigilancia con la que se cuenta no son suficientes para brindar cobertura mediante acciones de vigilancia en todo el Estado, por ello que para la SSP mediante Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial no es posible identificar en ciertas incidencias de cómo sucedieron en hechos ilícitos, lo cual



dificulta que la atención sea oportuna y por lo tanto se arriesga la vida de las personas, así mismo, el dejar sitios vulnerables como: zonas costeras, municipios colindantes con otros Estados, terrenos, entre otros, sin vigilancia, ocasiona que la delincuencia aproveche estos lugares, como medios para realizar sus operaciones, lo cual implica el incremento de las incidencias delictivas, es por ello que el Gobierno del Estado en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública buscan implementar aquellas iniciativas de inversión que les permitan fortalecer sus cuerpos de seguridad para con ello poder estar un paso delante de la delincuencia y así poder responder ante cualquier amenaza que pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

Para la ejecución de la obra, los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán firmaron el 25 de noviembre del año 2019, un Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional³, a fin de que el INCCOPY realice los procedimientos de adjudicación y ejecución de la obra materia del presente documento.

Posteriormente, en la misma fecha, el INCCOPY emite el Dictamen de Excepción⁴ para la contratación por adjudicación directa del sistema integral de video vigilancia para el fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo.

En vista de lo anterior, el 4 de diciembre de 2019, se invitó a la empresa Picorp de México, S.A. de C.V. a realizar la obra y, seguidamente, el 17 de diciembre de 2019, se firmó el contrato multianual de obra pública OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097 por un monto de \$ 1,853'734,228.09 (son: mil ochocientos cincuenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 09/100 M.N.), cantidad que incluye el importe del impuesto al valor agregado.

La Residencia de la obra recayó en la Dirección de Construcción del INCCOPY.

VIII. Acciones realizadas.

a) Planeación

A partir de un diagnóstico que consistió en la identificación de las áreas de oportunidad y fortalezas y tomando como punto de partida sus resultados y conclusiones, se diseñaron de manera estratégica las políticas y líneas de acción de la administración pública, mismas que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo

³ Anexo C: Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.

⁴ Anexo D: Dictamen de Excepción.

2018-2024, que es la guía utilizada para definir las acciones del actual Gobierno Estatal está implementando para llegar a los objetivos que transformarán Yucatán.

De tal suerte, que el Sistema objeto del presente Libro Blanco, tendrá impacto en el Eje Transversal relacionado con Paz, Justicia y Gobernabilidad, donde la misión tiene como base la consigna de proporcionar a los ciudadanos un entorno de paz y justicia incluyente.

Como resultado del diagnóstico realizado se detectó que, entre las principales causas que afectan los niveles de paz en el estado, se encuentra la pérdida del vínculo entre la ciudadanía y las instituciones de seguridad y justicia, el alto grado de impunidad de los delitos, bajo ejercicio del derecho a la información veraz y de calidad en materia de seguridad y una tendencia creciente de incidencia delictiva, entre otras.

Hasta el momento, las condiciones de paz y seguridad en el estado han sido factores diferenciadores fundamentales para la atracción de inversiones y la consecuente generación de empleo para la población yucateca, por lo que se vuelve necesario asegurar y mantener las condiciones que garanticen esa lógica de desarrollo, invirtiendo y desplegando recursos económicos, materiales y humanos para prevenir amenazas que generen escenarios adversos, privando entre otros, del derecho al trabajo a los habitantes, con la consecuente generación de carencia sociales.

Para concretar la planeación de la obra, el INCCOPY emitió los términos de referencia para el Sistema Integral de Video Vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo.

b) Programa de trabajo.

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

Tabla VIII.I Cronograma de la obra.

Fase	Nombre de la fase	Semana de inicio	Semana de conclusión
1	Herramienta menor.	10	70



Fase	Nombre de la fase	Semana de inicio	Semana de conclusión
2	Consumibles.	10	70
3	Equipo de seguridad.	10	70
4	Equipo de computo	1	70
5	Equipo de impresión	1	66
6	Plataforma articulada.	10	70
7	Dibujante.	1	66
8	Supervisión de proyecto infraestructura tecnológica.	1	70
9	Ingeniería de cómputo por infraestructura tecnológica.	10	70
10	Técnico de cómputo para implementar sistemas.	10	70
11	Ingeniería de infraestructura tecnológica.	1	70
12	Ingeniera de desarrollo de sistema de cómputo.	1	70

En el Anexo E se incluye el Programa de obra.

c) Adjudicación y contratación.

Con fecha del 25 de noviembre de 2019, se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, a fin de



que este último realice los procedimientos de adjudicación y ejecución de la obra materia del presente documento.

Continuando con los trámites para poder adjudicar y contratar la obra, el 25 de noviembre de 2019, el INCCOPY emite el Dictamen de Excepción para la contratación por adjudicación directa de la obra.

El 4 de diciembre de 2019, se invitó a la empresa Picorp de México, S.A. de C.V. a realizar la obra, la cual acepta y el INCCOPY emite. Con fecha del 13 de diciembre de 2019, la respectiva notificación de aceptación de propuesta a la empresa.

Como resultado de la adjudicación directa, resultó beneficiada la empresa Picorp de México, S.A. de C.V., por lo que, con fecha del 17 de diciembre de 2019, se procedió a formalizar el contrato multianual de obra pública OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097⁵ por un monto total de \$ 1,853 734,228.09 (son: mil ochocientos cincuenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 09/100 M.N.), importe que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente, estipulándose que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían el 1º de mayo de 2021.

No obstante, el inicio de la obra fue diferido al 13 de marzo de 2020, por lo que la fecha de finalización de los trabajos fue modificada y quedó fijada para el 12 de julio de 2021.

Posteriormente, como consecuencia del impacto de la contingencia sanitaria por el SARS-CoV-2, se detuvieron los trabajos durante 59 días naturales, generando una nueva modificación de la fecha de término de los trabajos quedando acordada para el 9 de septiembre de 2021, tal y como consta en el Acta Circunstanciada de Suspensión⁶.

El 1º de septiembre de 2021, se firma el Convenio de Ampliación de Tiempo al Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097⁷ por el que la conclusión de la obra se fija para el 31 de diciembre de 2021.

El 23 de diciembre de 2021, se firma el Convenio de Ampliación de Tiempo al Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097⁸ por el que la conclusión de la obra se fija para el 31 de Agosto de 2022.

⁵ Anexo F: Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.

⁶ Anexo G: Acta Circunstanciada de Suspensión.

⁷ Anexo H: Convenio de Ampliación de Tiempo al Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.

⁸ Anexo I: Convenio de Ampliación de Tiempo al Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.



El 08 abril de 2022, se firma Convenio Modificatorio relativo a la segunda suspensión temporal del Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097 por el que la conclusión de la obra se fija para el 29 de diciembre de 2022.

d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

El financiamiento para la construcción de este proyecto se realizó en base a los oficios de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

Tabla VIII.II Inversión autorizada

Fideicomiso de Administración e inversión con el grupo financiero BBVA BANCOMER, para mantener y administrar la cuenta bancaria para los gastos de la implementación del sistema de seguridad electrónica denominado Fortalecimiento Tecnológico de seguridad y monitoreo, Yucatán Seguro, inversión del Presupuesto de egresos del Estado de Yucatán.		
Clave de control	Fecha	Monto de la inversión
7510-0006	17 de diciembre de 2019	\$1,853'734,228.09

El INCCOPY otorgó al contratista, por concepto de anticipo, la cantidad de \$ 556,120,268.43 (son: quinientos cincuenta y seis millones ciento veinte mil doscientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.), importe que incluye el IVA correspondiente.

A continuación, se muestra la manera en que fue ministrado el recurso a la empresa constructora:

Tabla VIII.III Calendario del gasto

Estimación	Fecha	Monto
Anticipo	15/01/2020	\$ 556,120,268.43
1	13/03/2020 al 31/03/2020	\$ 112,058,206.86
2	01/04/2020 al 02/04/2020	\$ 14,829,971.48



Estimación	Fecha	Monto
3	01/06/2020 al 15/06/2020	\$ 22,949,459.22
4	16/06/2020 al 30/06/2020	\$ 13,230,382.86
5	01/07/2020 al 15/07/2020	\$ 14,829,971.48
6	16/07/2020 al 31/07/2020	\$ 5,178,084.88
7	01/08/2020 al 15/08/2020	\$ 7,270,219.96
8	16/08/2020 al 31/08/2020	\$ 3,829,820.07
9	01/09/2020 al 15/09/2020	\$ 10,648,922.46
10	16/09/2020 al 30/09/2020	\$ 13,668,145.04
11	01/10/2020 al 15/10/2020	\$ 13,970,115.20
12	16/10/2020 al 31/10/2020	\$ 23,738,929.46
13	01/11/2020 al 15/11/2020	\$ 2,969,030.43
14	16/11/2020 al 30/11/2020	\$ 6,254,757.43
15	01/12/2020 al 15/12/2020	\$ 5,067,616.08
16	16/12/2020 al 31/12/2020	\$ 5,819,299.63
17	01/01/2021 al 15/01/2021	\$ 8,629,981.78
18	16/01/2020 al 31/01/2021	\$ 18,782,723.81
19	01/02/2021 al 15/02/2021	\$ 10,134,290.52
20	16/02/2020 al 28/02/2021	\$ 11,955,295.85
21	01/03/2021 al 15/03/2021	\$ 11,638,599.27
22	16/03/2020 al 31/03/2021	\$ 22,560,509.90
23	01/04/2021 al 15/04/2021	\$ 85,151,815.96
24	16/04/2020 al 30/04/2021	\$ 29,974,805.99
25	01/05/2021 al 15/05/2021	\$ 18,184,284.16



Estimación	Fecha	Monto
26	16/05/2020 al 31/05/2021	\$ 69,953,023.84
27	01/06/2021 al 30/06/2021	\$ 66,903,151.93
28	01/07/2020 al 31/07/2021	\$ 34,765,451.00
29	01/08/2021 al 15/08/2021	\$ 4,671,274.54
30	16/08/2021 al 31/08/2021	\$ 16,862,038.25
31	01/09/2021 al 15/09/2021	\$ 29,758,931.34
32	16/09/2021 al 30/09/2021	\$ 14,616,855.46
33	01/10/2021 al 15/10/2021	\$ 42,438,795.45
34	16/10/2021 al 31/10/2021	\$ 55,637,124.41
35	01/11/2021 al 15/11/2021	\$ 15,226,313.01
36	16/11/2021 al 15/12/2021	\$ 41,074,587.93
37	16/12/2012 al 31/12/2021	\$ 24,336,081.18
	Saldo por ejercer	\$ 273,336,815.11
	Monto cancelado	\$ 114,708,276.43
Total ministrado		\$ 1,853,734,228.09

Hubo un monto cancelado por \$ 114,708,276.43 (son ciento catorce millones setecientos ocho mil doscientos setenta y seis pesos 43/100 M.N.), quedando un saldo por ejercer por un monto de \$ 273,336,815.11 (son: doscientos setenta y tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos quince pesos 11/100 M.N.).

En el Anexo L se incluyen los registros presupuestales del 2020, 2021 y 2022 dando soporte a la tabla anterior, demostrando las aportaciones realizadas al contratista.



e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

f) Ejecución.

Los trabajos que se proponen permitirán mejorar las vías de comunicación, vigilancia y prevención de delitos a través de medios tecnológicos que garanticen la plena respuesta y atención de las emergencias a lo largo del territorio del Estado, sujetándose a estándares de servicio de primer nivel, Los trabajos elementales consistirán en lo siguiente:

Suministro, instalación, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de:

Equipamiento mecánico y tecnológico, para el correcto funcionamiento de Posición - Punto de Monitoreo Inteligente (PMI) para captación de video en distintas posiciones urbanas de los diferentes.

Video Vigilancia Vecinal (PVVV) para captación de video en diferentes localidades de diversos municipios del Estado de Yucatán.

Equipamiento mecánico y tecnológico, para el correcto funcionamiento de Arco Carretero para detección y reconocimiento de matrículas vehiculares y lectura de chip REPUVE.

Equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Haul tipo acces point / tipo punto - Multipunto para enlace de PMI o Arco Carretero con Centro de Monitoreo Regional o C5i.

Equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Haul tipo PTP/ punto - punto, tipo 1 para enlace de nodo tipo Access Point o nodo tipo punto - punto con Centro de Monitoreo Regional.

Equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Haul tipo PTP/ punto - punto, Nivel Back Haul tipo 2 para enlace de nodo tipo Access Point o nodo tipo punto - punto con Centro de Monitoreo Regional.

Equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Haul tipo PTP/ punto - punto, Nivel Back Haul tipo 3 para enlace de nodo tipo Access Point o nodo tipo punto - punto con Centro de Monitoreo Regional.



Equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Bone tipo PTP/ punto -punto, de alta capacidad, para enlace de Centro de Monitoreo Regional con C5i.

Suministro, trazo, instalación de metro lineal en ruta para implementación de red de fibra óptica aérea.

Equipamiento mecánico y tecnológico, para el correcto funcionamiento de par de altavoces tipo IP, para difusión de mensajes de voz en la vía pública con elemento intercomunicador para reporte de emergencias.

Suministro, instalación y configuración de equipos tecnológicos para el equipamiento de los Centros de Control y Mando Regionales de la SSP, del Estado de Yucatán ubicados en los Municipios de Motul, Valladolid y Tekax.

Suministro, instalación y configuración de equipos tecnológicos multimedia para el C5i de la SSP, del Estado de Yucatán.

Para la ejecución de la obra se definieron 12 fases, como se muestra en la Tabla VIII.I.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

Para el manejo de los recursos del proyecto, se utilizó la cuenta contable con número 7510-0006.

Tabla VIII.IV Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Monto del contrato
Sistema integral de videovigilancia para el fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo.	\$ 1,853'734,228.09
Adjudicación directa	OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
Contratista	Picorp de México S.A. de C.V.
Alcance neto del contrato	\$ 1,508,147,941.21
Importe del anticipo	\$ 556,120,268.43



Pagos de estimaciones	
Importe estimación 1	\$ 111,092,187.83
Importe estimación 2	\$ 14,702,126.90
Importe estimación 3	\$ 22,751,619.06
Importe estimación 4	\$ 13,116,327.84
Importe estimación 5	\$ 14,702,126.90
Importe estimación 6	\$ 5,133,446.22
Importe estimación 7	\$ 7,207,545.65
Importe estimación 8	\$ 3,796,804.38
Importe estimación 9	\$ 10,557,121.41
Importe estimación 10	\$ 13,550,316.21
Importe estimación 11	\$ 13,849,683.17
Importe estimación 12	\$ 23,534,283.52
Importe estimación 13	\$ 2,943,435.34
Importe estimación 14	\$ 6,200,837.10
Importe estimación 15	\$ 5,023,929.74
Importe estimación 16	\$ 5,769,133.25
Importe estimación 17	\$ 8,555,585.39
Importe estimación 18	\$ 18,620,803.77
Importe estimación 19	\$ 10,046,925.94
Importe estimación 20	\$ 11,852,232.96
Importe estimación 21	\$ 11,538,266.52
Importe estimación 22	\$ 22,366,022.74
Importe estimación 23	\$ 84,417,748.58
Importe estimación 24	\$ 29,716,402.49
Importe estimación 25	\$ 18,027,523.09
Importe estimación 26	\$ 69,349,980.53
Importe estimación 27	\$ 66,326,400.62
Importe estimación 28	\$ 34,465,748.84
Importe estimación 29	\$ 4,631,004.93
Importe estimación 30	\$ 16,716,675.86
Importe estimación 31	\$ 29,502,388.83
Importe estimación 32	\$ 14,490,848.08
Importe estimación 33	\$ 42,072,943.77
Importe estimación 34	\$ 55,157,494.03
Importe estimación 35	\$ 15,095,051.69
Importe estimación 36	\$ 40,720,496.65
Importe estimación 37	\$ 24,126,287.37
Importe total pagado	\$ 1,457,848,025.63
Retención 5 al millar para fiscalización	\$ 5,600,793.51
Retención 2 al millar C.M.I.C.	\$ 2,240,317.41



Saldo por ejercer	\$ 273,336,815.11
Monto cancelado	\$ 114,708,276.45
Gran total:	\$ 1,853,734,228.09

La obra tuvo modificaciones de tiempos de ejecución y presupuestales. Hubo un monto cancelado por \$ 114,708,276.45 (son: ciento catorce millones setecientos ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) quedando un importe por un monto no ejercido de \$ 273, 336,815.11 (son: doscientos setenta y tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos quince pesos 11/100 M.N.).

En el Anexo M se incorpora evidencia fotográfica de la obra.

h) Conclusión.

La obra "Sistema integral de video vigilancia para el fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo." iniciada el 01 de enero de 2020, se lleva a cabo al 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con los contratos correspondientes.

El residente de obra fue el Ing. Jesús Ignacio Gómez Rubio, nombrado mediante oficio XVIII/1998-B/2019 emitido el 17 de diciembre de 2019, posteriormente, fue sustituido por el Ing. Lenin Fernando Sáenz Laviada mediante el oficio XVIII/0719-A/2021 emitido el 21 de junio de 2021; fue sustituido por el Ing. Augusto Alejandro Medina Carvajal mediante oficio XVIII/1440-A/2021 emitido el 21 de octubre de 2021; fue sustituido por el Ing. Gregorio Alexander Villares Monzón mediante oficio XVIII/1819-A/2022 emitido el 16 de diciembre de 2022, en todos los casos designados por la Dirección General del INCCOPY.

Por parte de la empresa constructora, fungió como Superintendente de obra el Arq. Christian Vega Mejía. El 15 de julio de 2021 fue sustituido por el Ing. Sotero Ramírez Pérez.

La empresa contratista cumple con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realiza los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas que se encuentran autorizadas en planos, catálogos de conceptos, y de igual forma el contratista presenta en tiempo y forma las cantidades de trabajo que fueron presentados a esta residencia en forma de estimaciones llevando una secuencia y tiempo previsto de acuerdo al artículo 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

i) Fiscalización.

En relación con las acciones de fiscalización y cumplimiento, en lo correspondiente a los recursos ejecutados para la realización de las obras: Sistema de semáforos



Inteligentes, Infraestructura y equipamiento para el desarrollo del centro de control, comando, comunicaciones, cómputo, coordinación e inteligencia (c5i) y Sistema integral de video vigilancia para el fortalecimiento tecnológico de seguridad y monitoreo, estado de Yucatán, se informa que éstos fueron auditados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán esto de acuerdo a lo informado mediante el oficio DAS/1157/2021, mismo con el cual se solicitó información al INCCOPY en su carácter de ejecutor físico, ya que el proceso de rendición de cuentas del recurso corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública así como la Secretaría de Administración en su carácter de fiduciario, por lo tanto el INCCOPY dio debida contestación mediante el oficio XVIII-0625-C-2021, proporcionando así la información requerida por dicho ente fiscalizador.

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCCOPY.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Mediante una inversión de \$ 1,853'734,228.09 (son: mil millones ochocientos cincuenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 09/100 M.N.), se beneficia a una población estimada de 2,226,189 personas del estado de Yucatán.

Al poner en operatividad esta obra, se logra tener visualizados más de 700 puntos críticos en la capital del Estado y en los municipios de mayor importancia; este tipo de acciones es lo que ha mantenido a Yucatán en el primer lugar como el estado más seguro del País.

XI. Informe final.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.

XII. Anexos

- A. Unidad Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.
- B. Plano de macro localización de los municipios intervenidos con el proyecto.
- C. Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.
- D. Dictamen de Excepción.
- E. Programa de obra.



- F. Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.
- G. Acta Circunstanciada de Suspensión.
- H. Convenio de Ampliación de Tiempo al Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.
- I. Segundo Convenio Modificadorio de Ampliación de Tiempo al Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.
- J. Tercer Convenio Modificadorio relativo a la Segunda Suspensión Temporal y Reanudación del Contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.
- K. Oficio de Notificación.
- L. Registros presupuestales correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- M. Evidencia fotográfica de la obra.

IMPRESIÓN DE LA OFICINA DE PRESUPUESTACIÓN
2022. JULIO-AGOSTO-2022



ANEXO A

**Unidad Básica de Presupuestación
SSP-20836-OB-UGI-05179.**



Unidad Básica de Presupuestación 2020
Código: SSP-20836-OB-UGL-05179

Datos generales

Nombre: OBRA CONTINUA

Nombre: Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Prevención, Yucatán Seguro (seguridad ciudadana)

Descripción: Proyecto para reforzar la Seguridad del estado que comprende la introducción y equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Control, Coordinación e Inteligencia (C3C2), así como la implementación de los siguientes Sistemas: el Sistema Integral de Video vigilancia para Fortalecimiento Tecnológico y Monitorio, el de Video vigilancia, el de Vigilancia Aérea y el de Bombas Inteligentes. Entre además coordinación, supervisión, controlación y monitoreo al C3C2 en tiempo real. En esta segunda etapa se continuará con el Sistema Integral de Video vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico Monitorio que prevé la puesta en marcha de 113 avíos con cámaras, como la instalación y operación de 141 postes con cámara ligera y pesada, de igual manera opera el Sistema de Video vigilancia que incluye la adquisición de 6 torres de alta tecnología, 1 avión especializado en vigilancia, de igual manera se continúa la introducción y equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Control, Coordinación e Inteligencia (C3C2) como también la infraestructura para la instalación de sensores inteligentes.

Objetivo: Aplicación y mantenimiento de equipo tecnológico como cámaras de video vigilancia, sensores de placas, drones, aviones, sensores inteligentes, el equipamiento y desarrollo del C3C2 para reforzar la seguridad del Estado.

Problema específico a atender: Yucatán nació en el primer lugar a nivel nacional como el estado más seguro, el 88.6% de la población manifestó sentir la entidad como segura. Sin embargo percepción de inseguridad por Yucatán, aumentó de 2013 a 2018, de 3 puntos porcentuales y de 2017 a 2018, 5.3 puntos porcentuales. El estado registra una tasa de 36.0006 a cada población por cada 100 mil habitantes, cifra que es el más elevado respecto al lugar de origen de los estados con más delitos. En este contexto el Gobernador Constitucional del Estado, al presentar los resultados de paz en el estado, por lo cual presenta la Iniciativa Yucatán Seguro con Consejo de Seguridad y al Congreso del Estado, siendo aprobada y en ella se involucra por más seguridad en cada municipio, cada una persona, la inversión en el fortalecimiento tecnológico para reforzar la seguridad de los yucatecos, con nuevos sistemas de vigilancia, cámaras inteligentes, aviones especiales, bombas inteligentes, sensores inteligentes, entre otros, para proteger al estado por una mejor vida.

Módulo:	SI	Clasificación:	SI	Actividad (Plan Maestro o Proyecto):	SI	Unidad de Gestión:	SI	Actividad (Proyecto):	SI	Actividad (Programa):	SI	Actividad (Proyecto):	SI
ROP:	Al	ROP (proyecto):	No	Administración:	No	Administración:	No	Administración:	No	Administración:	No	Administración:	No

Objetivo

Los habitantes del Estado de Yucatán tienen acceso a los servicios tecnológicos operados por la iniciativa Yucatán Seguro.

Producción programada a atender

Los habitantes del estado de Yucatán

Componentes del Gobierno

124 Mantener y actualizar la seguridad pública en el estado

Cuantificación de la producción programada a atender

	Cantidad
Total de beneficiarios	1,099,033
Total de beneficiarios beneficiarios	204,866
Total de mujeres	1,124,226
Total de mujeres beneficiarias	207,199
TOTAL (Total de beneficiarios + Total de mujeres)	2,223,189

Activos, Servicios y Materiales

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidad Contable
Sistema de video vigilancia operativo	Bienes Intangibles	Sistema Integral de Video vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico y Monitorio (C3C2)	1	SISTEMA	8.17.1 OFICINA DEL SECREARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Sistema de video vigilancia operativo	Bienes Intangibles	Bases de alta tecnología operadas	8	EQUIPO	8.17.1 OFICINA DEL SECREARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Operativos en materia de seguridad pública importantes	Bienes Intangibles	Avión especializado en vigilancia	1	EQUIPO	8.1.1 DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Sistema de video vigilancia operativo	Bienes Intangibles	Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Control, Coordinación e Inteligencia (C3C2) operativo	1	OBRA	8.1.1 DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Servicios de vigilancia en materia de prevención programadas	Bienes Intangibles	Proyecto de Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitorio, Yucatán Seguro implementado	1	PROYECTO	8.1.1 DESPACHO DEL SECREARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Servicios de vigilancia en materia de prevención programadas	Bienes Intangibles	Infraestructura para operación de torres de video vigilancia	141	OBRA	8.1.1 DESPACHO DEL SECREARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Registros de Impacto Social

Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Mora
Provincia Cobahén, Chechemil, Hahucob, Hucmaxil, Kuchil, Maxcanil, Maxcanil, Opichén, Sotulá, Yala	7,200,000	PIEZA	1
Municipio			



Unidad Básica de Presupuestación 2020
Código: SSP-20836-OB-UGI-05179

Plan Estatal de Desarrollo	Transversal	Regional
Eje	05 Igualdad de género, equidad y no discriminación	10 Desarrollo regional
Eje	01 Igualdad de género	01
Objetivo	04 Reducir la incidencia de las violencias hacia las mujeres en el estado.	01 Diferenciar la desigualdad territorial en el acceso a los derechos secundarios, sociales, culturales y

Estrategia

Línea de acción

Estructura Funcional Programática

Finalidad	01 Gobierno
Eje	01.07 Paz, justicia y gobernabilidad
Función	01.07.07 Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior
Subfunción	01.07.07.01 Policía
Programa Presupuestario	01.07.07.01.01IPP Policiamiento de Vigilancia y Operativos en Materia de Seguridad Pública

Clasificación Programática

Tipo de programa:	Provección de Servicios Públicos
Tipo de infraestructura:	Seguridad y justicia

Presupuesto

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	134,000,000
9000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,800,000,000
Total OBP	1,934,000,000

Fuentes OBP

APLICADO ENLACE SAF

Corte de Acreditación Presupuestal

CORTOS EN ESTADO AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA

Autorizado por:

LUIS ALBERTO PINZON SARABIA
Responsable de la OBP

LUIS ALBERTO PINZON SARABIA
Enlace de Programación

JOSE ANTONIO ZAMARRIPA GALDERON
Enlace SAF

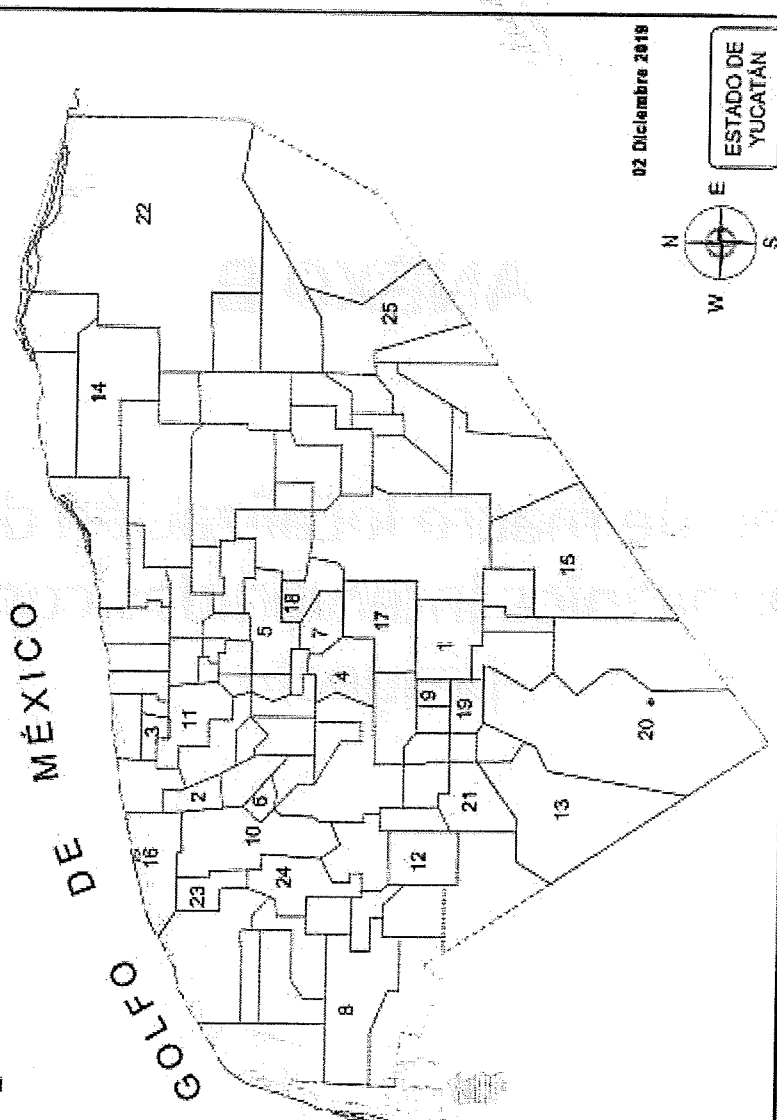


ANEXO B

Plano de macro localización de los municipios intervenidos con el proyecto



Proyecto Integral: Sistema Integral de Vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo.



No.	MUNICIPIO
1	Cantamayuc
2	Conkal
3	Dzemul
4	Huhí
5	Izamal
6	Kanasín
7	Kantún
8	Maxcanil
9	Mayapán
10	Merida
11	Motul
12	Muna
13	Oxkutzcab
14	Panabá
15	Peto
16	Progreso
17	Sotula
18	Sudzal
19	Tesob
20	Telax
21	Ticul
22	Tizimin
23	UCU
24	Umán
25	Valadilid



ANEXO C

Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional

ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente convenio de coordinación y colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre el Estado de Yucatán y la Secretaría de Economía, en materia de desarrollo económico y empresarial, con el fin de promover el crecimiento y la competitividad de las empresas y sectores productivos del estado.

En fe y verdad, en el día 15 de mayo del año 2024, en el Estado de Yucatán.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INCCOPY", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SSP", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 98/2019, emitido por el Congreso del Estado de Yucatán, a través del cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo será la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro".

SEGUNDO. Que en fecha 08 de noviembre de 2019, el Estado Libre y Soberano de Yucatán y "BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", como fideicomitente y fiduciario, respectivamente, celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/4109146, a través del cual, el segundo recibe del primero, recursos del Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$2'620,000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que realice la entrega de fondos por instrucciones por escrito que le gire el Fideicomitente por conducto de las personas autorizadas, destinando dichos recursos al pago en nombre y por cuenta propia del Fideicomitente, para la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INCCOPY":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 238 de fecha 14 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 21 del mismo mes y año, y que entró en vigor el día 1 de enero de 2010, teniendo como objeto, entre otros, el de llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

I.2. Que el Ing. Roger José Echeverría Calero, en su calidad de Director General, cargo que acredita con el nombramiento hecho a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 01 de octubre de 2018, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la



Administración Pública de Yucatán y el artículo 17 fracción III y VIII del Decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

I.3. Que cuenta con los recursos materiales y humanos para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere por el presente instrumento jurídico, reconociendo que la relación laboral con su personal, es cuenta única y exclusiva del mismo, librando de esta manera a "LA SSP" de toda responsabilidad de este tipo.

I.4. Que tiene su domicilio para efectos de este convenio, en la Avenida Itzáes sin número interior "A", por calles cincuenta y nueve y cincuenta y nueve letra "A", Ex Hospital O'Horán, en la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ICC091021MM3.

II.- DECLARA "LA SSP":

II.1.-Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º Y 22 Fracción XI del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado, que tiene por objeto, entre otros, implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones, vigilar la aplicación de las disposiciones legales establecidas para la regulación de la vialidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública en el estado y coordinarse con las demás dependencias del ejecutivo para generar la infraestructura necesaria para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública.

II.2.-Que mediante el nombramiento de fecha primero de octubre de 2018 realizado por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción XI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y ante la fe del notario público el abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve, de la ciudad de Mérida, Yucatán, se designa como titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán al C. Luis Felipe Saldén Ojeda, como consta libro de registro de cotejos y de certificación de firmas número uno, bajo el número tres mil seiscientos cuatro, a fojas ciento cincuenta y siete vuelta, de fecha 11 de octubre del año dos mil dieciocho.

II.3.- Que la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, contenidas en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en relación con el artículo 11 apartado b, fracción III de su reglamento, lo que lo faculta para suscribir el presente contrato.

II.4.-Que mediante oficio número SAF/1831/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas le comunicó que se cuenta con recursos por la cantidad de \$2'620,000,000.00 (son: dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) pudiendo ejercer la totalidad del financiamiento o parcialidades hasta el 31 de Diciembre de 2020 que se destinará a inversiones públicas productivas, para la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", provenientes del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/4109146, citado en el Antecedente Segundo del presente instrumento.

①



II.5.- Que dentro del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", al que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROYECTO**", se contemplan acciones que incluyen conceptos de infraestructura y obra pública, tales como:

- a) Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i);
- b) Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de seguridad y Monitoreo;
- c) Sistema de Semáforos Inteligentes;
- d) Sistema de Aerovigilancia;
- e) Sistema de Vigilancia Costera;
- f) Otros Sistemas, (Que se encuentren encuadrados dentro del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", derivados de las necesidades de la dependencia).

Proyecto cuyo desarrollo total representa un magno grado de complejidad para "**LA SSP**", por lo que requiere el apoyo y colaboración institucional de "**EL INCCOPY**" para la atención de los procedimientos, acciones y supervisión de servicios relacionados con las obras marcadas en los incisos a), b) y c).

II.6.- Que tiene su domicilio para efectos de este convenio, en el predio ubicado en el Km. 45, Anillo Periférico, Tablaje Catastral 12648, Carr. Caucel Susulá - Xocón, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97217.

II.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SHAB40512SX1.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la debida personalidad y capacidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

"**LA SSP**" encomienda a "**EL INCCOPY**" y éste acepta realizar los procedimientos de adjudicación y ejecución, conforme a la normatividad aplicable, hasta su total conclusión y entrega, de las siguientes obras: a) Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i); b) Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de seguridad y Monitoreo; y c) Sistema de Semáforos Inteligentes, en el entendido de que "**LA SSP**" será quien se encargue de las siguientes obras: d) Sistema de Aerovigilancia; y e) Sistema de Vigilancia Costera; todas ellas parte de "**EL PROYECTO**".

"**EL INCCOPY**" podrá llevar a cabo procedimientos separados para la adjudicación de los contratos correspondientes; asimismo podrá celebrar convenios de colaboración entre las Entidades y

(Handwritten mark)



Dependencias del Gobierno del Estado que estime pertinentes y cuya coadyuvancia requiera, para la realización de las obras marcadas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera del presente documento.

SEGUNDA.- MONTO DE LA INVERSIÓN:

De conformidad a la declaración II.4 del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó, a través de oficio SAF/1831/2019 de fecha 20 de Noviembre del presente ejercicio, la cantidad de \$2'620,000,000.00 (Son: Dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) como inversión total para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente, y del cual se podrá erogar en el ejercicio fiscal 2019 para el inicio de los trabajos correspondientes la cantidad de: \$600,000,000.00 (Son: Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- DE LAS AMPLIACIONES:

Si por las necesidades particulares de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, se requiriera ampliaciones o trabajos adicionales y "LA SSP" contara con el presupuesto necesario para su ejecución, el presente convenio se entenderá extendido hasta su total conclusión y finiquito.

CUARTA. - DE LA PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" tendrán las siguientes participaciones y obligaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

- a) En relación a los incisos a), b) y c) de la cláusula primera de este convenio, "LA SSP" se compromete a:
- a.1 Realizar todas las gestiones y trámites administrativos y jurídicos necesarios con la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto que le sean autorizados los recursos suficientes para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, conforme la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Estado.
 - a.2 Realizar todas las acciones y gestiones correspondientes a efecto de que por su conducto sean cubiertos los pagos por concepto de anticipos y estimaciones que estén debidamente soportados con la facturación debidamente requisitada en los términos fiscales, con el desglose del Impuesto al Valor Agregado; que presente el(los) contratista(s) que realice(n) la obra, debidamente validados por el personal que designe "EL INCCOPY" en lo relativo a obra pública e Infraestructura y "LA SSP", en lo relativo a Tecnología.
 - a.3 Coadyuvar en el cumplimiento de este Convenio, participar e intervenir en todas las acciones, gestiones, etapas y procedimientos que realice "EL INCCOPY" para la adjudicación y contratación, a través de su titular o los representantes que al efecto designe.
 - a.4 Realizar requerimientos específicos conforme a las necesidades operativas y administrativas de "LA SSP", y que deberán contemplarse para la elaboración de los trabajos objeto de este Convenio; en ese sentido será la entidad encargada de la aprobación del mismo.
- b) En relación a los incisos a), b) y c) de la cláusula primera de este Convenio, "EL INCCOPY" se compromete a:

D



- b.1 Realizar los procedimientos de contratación en todas sus etapas como lo son la planeación, Adjudicación, Contratación, Ejecución, Entrega Recepción, Información y Verificación para la realización de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera del presente Convenio, con base en la legislación aplicable en la materia.
- b.2 Verificar que los recursos destinados para la ejecución de las obras objeto de este convenio, sean aplicados conforme a lo pactado.
- b.3 Verificar que los pagos por concepto de anticipos y estimaciones se soporten en la facturación debidamente requisitada en los términos fiscales, con el desglose del Impuesto al Valor Agregado sobre las erogaciones efectuadas.
- b.4 Remitir por escrito a "LA SSP" las estimaciones debidamente validadas y documentadas, para que ésta, a su vez, realice las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas para su pago.
- b.5 Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo y cumplimiento, así como las demás garantías que se requieran, en su caso.
- b.6 Entregar al finalizar la ejecución de los trabajos, los finiquitos y las actas de entrega-recepción con los requisitos de ley.
- b.7 Resguardar el (los) expediente (s) de Contratación respectivo (s).
- b.8 Responder y atender, en el ámbito de sus atribuciones, los requerimientos de los órganos fiscalizadores cuando le sean requeridos.

QUINTA. - DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

Concluidas las obras objeto de este Convenio conforme al (a los) finiquito (s) de contrato (s) correspondiente (s), se procederá a la verificación del mismo, sujetándose al procedimiento descrito en la ley aplicable. Realizada la entrega, "EL INCCOPY" remitirá a "LA SSP" la documentación que establece la ley.

SEXTA. - DE LOS ENLACES:

"LAS PARTES" señalan como enlaces operativos para efectos de la operación, seguimiento y aplicación de las acciones previstas en el presente Convenio, en relación a las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, así como todo lo relacionado con la comunicación respecto del mismo, a las siguientes personas:

- A. Por parte de "LA SSP" al Coordinador del área de Planeación Estratégica y Obra Pública, el Ing. Fuad Alfredo Jacobo Dager, Jefe del área de Infraestructura de Obra.
- B. Por parte de "EL INCCOPY" al Director de Construcción, cargo que a la presente fecha ocupa el Ing. Rolly José Gamboa Salazar.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL INCCOPY" deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "LA SSP" y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente instrumento jurídico, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA SSP", de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

②



"EL INCCOPY" conviene en tomar las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, con el objeto de prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada que pudiere vulnerar o poner en riesgo la seguridad pública.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, asegurándose "LAS PARTES" que no existen asuntos pendientes de resolución y que se haya realizado la entrega-recepción de las mismas ante las instancias correspondientes y las comprobaciones financieras satisfactoriamente sin perjuicio de las normas que regulan el ejercicio y la comprobación del gasto.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL:

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para las actividades objeto del presente Convenio y de los convenios específicos de colaboración que deriven del mismo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado; por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral, civil y de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, tanto en su temporalidad como en su contenido, previo acuerdo entre ellas, mediante la celebración del instrumento jurídico y/o administrativo correspondiente, que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto en este instrumento, considerando y tomando las medidas necesarias para no causar daños al Estado o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda diferencia, duda o controversia que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, así como todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolverlo en amigable composición, y solo de persistir éstas, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Yucatán, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE:

"LAS PARTES" aceptan expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones constituidos en este Convenio y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento; declaran bajo



protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

Para debida constancia y validez, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN
 OJEDA
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA**

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
 CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**

**ING. ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO
 DIRECTOR GENERAL**



ANEXO D

Dictamen de excepción



DICTAMEN

PARA EXCEPTUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE: "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO" (OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097).

El que suscribe el Ingeniero Roger José Echeverría Calero, Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, bajo mi más estricta responsabilidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III y 45 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas en la materia que pudieren resultar aplicables a la presente contratación, procedo a emitir el presente Dictamen, para adjudicar el Contrato multianual de Obra Pública a precio alzado y tiempo determinado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N°. **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097** referente a: **"SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO"**; dictamen al que hace referencia el penúltimo párrafo del citado numeral, el cual fundo y motivo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La crisis de violencia, inseguridad e impunidad que vive el país ha vulnerado el entorno de seguridad en el que la población se desenvuelve, limitando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Ante este panorama nacional, Yucatán se ha convertido en la punta de lanza en materia de paz y seguridad. Es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2018-2024 en el Eje Transversal 7. Paz, justicia y gobernabilidad se plantea los siguientes objetivos:

- Preservar altos niveles de paz en el estado
- Disminuir la incidencia delictiva en el estado.
- Mejorar el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en el estado.
- Disminuir la impunidad en el estado.
- Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán en beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Aumentar la cooperación nacional e internacional de Yucatán.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario hacer uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo a la capacidad del Gobierno Estatal, se puedan utilizar para disminuir los índices delictivos y dotar a la población de elementos que permitan interactuar de manera eficaz con

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

[Redacted area]



DICTAMEN

los cuerpos de seguridad y dar respuesta a las emergencias de manera coordinada y con capacidad de respuesta inmediata.

El Estado de Yucatán, de conformidad al artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipio que tiene como fines:

- I. Proteger la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas
- II. Proteger la paz y el orden público
- III. Prevenir la comisión de ilícitos, a través del combate a las causas que los generan
- IV. Desarrollar políticas, programas, y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la Ley
- V. Auxiliar a la población en casos de desastres y emergencias

Actualmente los sistemas de seguridad con los que cuenta el Estado de Yucatán requieren ser fortalecidos integralmente, paralelamente a los demás esfuerzos humanos y tecnológicos que realiza el Estado en la materia, todo esto con el fin de maximizar la seguridad y minimizar los riesgos para la población, con base en la coordinación y centralización de todos los esfuerzos. En este mismo sentido, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) (actualización al 24 de septiembre de 2019) en su edición 2019 estimó que el 33.9% de los hogares del País tienen al menos una víctima de delito durante el periodo 2018, último periodo reportado a la fecha de la presente justificación.

Por cada 100,000 habitantes en el Estado de Yucatán hubo en el año 2018 un total de 26,462 delitos y 18,635 víctimas. Del total de delitos 28.5% consistieron en robos o asaltos en calle o transporte público, el 17.3% consistieron en extorsión y 8.6% en amenazas verbales, siendo estos los principales delitos reportados.

Del total de delitos reportados, conforme a la tendencia a nivel nacional, sólo el 10.6% de los delitos fue denunciado, de los cuales el 63.9% llevaron al inicio de la averiguación previa, misma que fue iniciada de manera formal únicamente en el 6.8% de los casos denunciados, lo que lleva a una percepción de inseguridad del 67.2% de la población. La falta de judicialización del delito muchas veces se debe a la falta de coordinación o suficiencia de respuesta de las autoridades, así como a otros factores que inciden en la denuncia y seguimiento de los crímenes a nivel nacional.

Con base en lo anterior, se tomó la decisión del gobierno estatal, de combatir de manera frontal a la delincuencia, lo cual representa un reto y acciones concretas. Este compromiso debe sustentarse



DICTAMEN

con el mejor equipamiento, los mejores elementos, la mejor tecnología aplicada y la mejor infraestructura de comunicaciones entre las diversas instancias de seguridad que permitan una respuesta rápida y segura.

En virtud de lo anterior, el presente documento plantea la facultad que tiene el Estado de Yucatán para llevar a cabo un procedimiento por adjudicación directa para la contratación de un "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", con tecnología de punta, garantizando la comunicación efectiva y coordinada para efectuar programas de prevención al delito, ampliando y modernizando la atención a contingencias, de manera paralela al resto de las estrategias y medidas técnicas, humanas y tecnológicas que el Estado de Yucatán se encuentra en proceso de implementar en la materia.

El Proyecto Integral de Seguridad Electrónica denominado "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", permitirá mantener la plena comunicación entre las diversas instancias de seguridad, reducir tiempo de respuesta, utilizar racionalmente los recursos disponibles, agilizar la toma de decisiones y lograr una mejor coordinación entre las diferentes instancias de atención ciudadana, además de proyectar una imagen de plena coordinación y atención operativa conjunta entre las diversas instancias de seguridad a nivel Estatal y Federal.

Los trabajos que se proponen permitirán mejorar las vías de comunicación, vigilancia y prevención de delitos a través de medios tecnológicos que garanticen la plena respuesta y atención de las emergencias a lo largo del territorio del estado, sujetándose a estándares de servicio de primer nivel.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos elementales consistirán en llevar a cabo un proyecto Integral, desde conceptualizar y diseñar la obra hasta su conclusión, incluyendo en su caso, la transferencia tecnológica.

SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
ANTEPROYECTO
Levantamientos
Estudios (Impacto ambiental, socio-económico...)
Croquis de distribución, croquis constructivos de elementos (puntos de monitoreo, arcos carreteros...)
PROYECTO EJECUTIVO

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



DICTAMEN

Planos arquitectónicos, de instalaciones, detalles electromecánicos....
Catálogo de conceptos
Tarjetas de análisis
Programas de ejecución de obra
OBRA
Suministro, instalación, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de equipamiento mecánico y tecnológico, para el correcto funcionamiento de Posición - Punto de Monitoreo Inteligente (PMI) para captación de video en distintas posiciones urbanas de los diferentes municipios del estado de Yucatán.
Suministro, instalación, configuración, programación de punto y pruebas de Video Vigilancia Vecinal (PVVV) para captación de video en diferentes localidades de diversos municipios del estado de Yucatán.
Suministro, instalación, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de equipamiento mecánico y tecnológico, para el correcto funcionamiento de Arco Carretero para detección y reconocimiento de matrículas vehiculares y lectura de chip REPUVE.
Suministro, instalación, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Haul tipo acces point / tipo punto - Multipunto para enlace de PMI o Arco Carretero con Centro de Monitoreo Regional o CSI.
Suministro, instalación, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Haul tipo PTP / punto - punto, tipo 1 para enlace de nodo tipo Access Point o nodo tipo punto - punto con Centro de Monitoreo Regional.
Suministro, instalación, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Haul tipo PTP / punto - punto, Nivel Back Haul tipo 2 para enlace de nodo tipo Access Point o nodo tipo punto - punto con Centro de Monitoreo Regional.
Suministro, instalación, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Haul tipo PTP / punto - punto, Nivel Back Haul tipo 3 para enlace de nodo tipo Access Point o nodo tipo punto - punto con Centro de Monitoreo Regional.
Suministro, instalación, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de equipamiento tecnológico, para el correcto funcionamiento de nodo de enlace Nivel Back Bone tipo PTP/ punto - punto, de alta capacidad, para enlace de Centro de Monitoreo Regional con CSI.
Suministro, trazo, instalación de metro lineal en ruta para implementación de red de fibra óptica aérea
Suministro, instalación en PMI, configuración, programación, puesta a punto y pruebas de equipamiento mecánico y tecnológico, para el correcto funcionamiento de par de altavoces tipo IP, para difusión de mensajes de voz en la vía pública con elemento intercomunicador para reporte de emergencias.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



DICTAMEN

Suministro, instalación y configuración de equipos tecnológicos para el equipamiento de los Centros de Control y Mando Regionales de la SSP, del Estado de Yucatán ubicados en los Municipios de Motul, Valladolid y Tekax.
Suministro, instalación y configuración de equipos tecnológicos multimedia para el C5i de la SSP, del estado de Yucatán.
IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGIA
Capacitación y mantenimiento

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIONADO:

1. Marco normativo aplicable a la presente contratación.

El artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán establece que la misma tiene por objeto regular la planeación, presupuestación y programación de la obra pública.

El artículo 18 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán dispone que cuando la ejecución de la obra pública y servicio conexo rebase un ejercicio presupuestal, los sujetos obligados determinarán tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se harán las provisiones necesarias para los ajustes de costos y la continuidad de los trabajos.

La Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán contempla que las dependencias y entidades seleccionarán entre el procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa. Esta selección se hará de conformidad con la naturaleza de la contratación, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por regla general, los contratos de obra pública y servicios conexos se adjudicarán, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La mencionada ley en su artículo 45 anteriormente citado, establece supuestos de excepción al procedimiento señalado en el párrafo anterior, para que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, puedan optar por celebrar contratos a través de un procedimiento de invitación a cuando



DICTAMEN

menos tres personas o de adjudicación directa. Para llevar a cabo, estos procedimientos de excepción las dependencias y entidades deberán fundar y motivar según las circunstancias del caso, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. La fundamentación y motivación para acreditar los criterios mencionados, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción de excepción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de las obras o servicios.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, establece que el gasto destinado a obra pública y servicios conexos se sujetará a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, al presupuesto de Egresos de cada Municipio, a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y demás disposiciones aplicables.

La fracción VIII, del artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, establece entre los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, los relacionados con la Seguridad Interior del Estado o cuando se vulnere información confidencial para el Gobierno del Estado.

En el presente caso, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como la libertad, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

Los trabajos objeto de la adjudicación directa prevé diversos componentes que, de ser conocidos por el público en general podrían causar graves riesgo a la seguridad estatal, tales como el tipo y estándares de comunicación de las entidades de seguridad, la ubicación y características de las antenas de radiocomunicación, los tipos de terminales que serán otorgadas a los mandos para sus necesidades de comunicación, los equipos, software y tecnología de gestión de las comunicaciones que permiten que las comunicaciones no sean interceptadas por terceros, así como, en general, la topología y red central de telecomunicaciones que permite la prestación de este servicio a nivel Estatal. De ser dados a conocer al público, todos estos elementos podrían ocasionar vulneración en la seguridad y efectividad del servicio que se requiere contratar, motivo por el cual resulta inviable la celebración de un concurso en que se den a conocer públicamente estos elementos.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



DICTAMEN

Lo anterior debido a que la licitación pública se caracteriza por ser un procedimiento que tiene como principal finalidad garantizar la libre participación de cualquier persona moral o física. En este sentido, dicho procedimiento de contratación posibilita la intervención de cualquier persona, lo que podría derivar en la injerencia indebida de personas ajenas a las finalidades que se persiguen, incluso con propósitos delincuenciales.

Conforme a lo anterior, considerando la celebración de un contrato multianual para el "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", se estima que cualquier acto que tenga por objeto o pudiera derivar e incluso favorecer la intrusión de personas con intereses diferentes a la construcción de la infraestructura y prestación de los servicios conexos mencionados será minimizado, quedando garantizada la seguridad en la ejecución del contrato, vital para la infraestructura de seguridad Estatal a lo largo de toda la presente administración.

A continuación se establecen las consideraciones que fundamentan la contratación directa de los bienes materia de la presente justificación.

El supuesto previsto en La Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, establece que la contratación respectiva podrá realizarse a través de un procedimiento de adjudicación directa, cuando se realice con fines de seguridad interior del Estado o vulnere información confidencial para el Gobierno del Estado.

Con relación a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, el cual señala que la seguridad pública es una responsabilidad conjunta que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios y tiene como finalidad: Proteger la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas, Proteger la paz y el orden público, Prevenir la comisión de ilícitos, a través del combate a las causas que los generan, Desarrollar políticas, programas, y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la Ley, y Auxiliar a la población en casos de desastres y emergencias.

Sobre el particular, es necesario considerar que un procedimiento de licitación pública implica, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) Dar a conocer a la población en general, en principio, la existencia de infraestructura estratégica en seguridad pública y sus especificaciones, a través de las convocatorias que se emitan para efectos de la licitación correspondiente en adición a los puntos sugeridos o información solicitada en las juntas de aclaraciones presentadas como parte del mismo procedimiento de licitación;



DICTAMEN

- b) Dificulta el establecimiento de requisitos de verificación de los prestadores del servicio que participen en la licitación respectiva y que garanticen la confidencialidad y reserva de la información materia de esta contratación;
- c) Otorgar detalles y especificaciones de las ubicaciones de los equipos e instalaciones para permitir la elaboración de proposiciones técnica y económicamente solventes, mismas que deberán necesariamente i) ser dadas a conocer a todo el público en general que pudiera querer participar en el proceso de licitación y; ii) incluir toda la información sensible de ubicaciones y equipos, ya que de otra manera resultaría inviable la presentación de una propuesta técnica y económicamente solvente;
- d) Entregar documentación y demás información reservada relacionada con la infraestructura destinada al desempeño de actividades de seguridad pública, misma información que, una vez entregada al público no puede ser rastreada o eliminada del conocimiento general.

Lo anterior debido a que la licitación pública se caracteriza por ser un procedimiento abierto que tiene como principal finalidad garantizar la libre participación de cualquier prestador del servicio. En este sentido, dicho procedimiento de contratación posibilita la intervención de cualquier persona, lo que podría derivar en la injerencia indebida de personas ajenas a las finalidades que se persiguen, incluso con propósitos delincuenciales.

Conforme a lo anterior, considerando que la contratación que nos ocupa tiene por objeto el "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", se estima que cualquier acto que tenga por objeto o que pudiera derivar e incluso favorecer la intrusión de personas con intereses diferentes a la correcta ejecución del contrato mencionado o incluso con intenciones de causar un daño a las instalaciones del Gobierno Estatal.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIONADO

Se propone la celebración de un contrato multianual a precio alzado en tiempo determinado para el "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", el cual se llevará a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, lo anterior con fundamento en lo establecidos por los artículos 25 y 45 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

①

T



DICTAMEN

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación que se propone es por un monto total de: \$1,900,000,000.00 (Son: mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de los cuales el 30% (\$570,000,000.00 (Son quinientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.)) que corresponde al anticipo se ejercerá en el año 2019 y el saldo en los años 2020 y 2021 de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos.

Origen de los fondos: Convenio de coordinación y colaboración entre el INCCOPY y la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 25 de noviembre de 2019, y el oficio SAF/1831/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019

La obra será de tipo multianual, abarcando los ejercicios fiscales, 2019, 2020 y 2021.

DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que se generará por parte del contratista a quien se le adjudique el contrato de obra se entregará a la Entidad en su totalidad y no podrá conservar copias de ninguna documentación, tipo de plano o ubicación de instalaciones, especificaciones o características, y de cualquier índole que se reciba, genere, realice, autorice, tramite, apruebe o autorice relacionados con la obra de referencia, por lo tanto, toda información que surja de esta obra es reservada y confidencial; esta disposición será aplicable para la elaboración del contrato respectivo

CRITERIOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

El supuesto de excepción propuesto, es decir, la adjudicación directa, garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, y demás relativos, y asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.

En ese sentido, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio rector que todos los recursos públicos a nivel nacional deben de ser administrados con eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

0

X



DICTAMEN

De igual forma, a nivel estatal, la Constitución Política del Estado Yucatán establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios y organismos autónomos deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, y honradez.

Todos estos principios han sido definidos a nivel federal, por lo que respecta a su aplicación a procedimientos de adjudicación directa conforme se indica a continuación:

En el criterio de Economía, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.

En el criterio de Eficacia, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

En el criterio de Eficiencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

En el criterio de Imparcialidad, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

En el criterio de Honradez, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

En el criterio de Transparencia, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

En la presente contratación, estos principios se han aplicado consistente y escrupulosamente, según se indica para cada caso a continuación:



DICTAMEN

A. Economía

El procedimiento de adjudicación directa otorga beneficios de carácter económico al Estado, toda vez que se trata de la contratación de un "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", que cubre el mantenimiento preventivo y correctivo durante su vigencia, sin ningún costo adicional. Consecuentemente, de conformidad con la investigación realizada y que forma parte de la presente justificación, el contratista que resulte elegido para la contratación que nos ocupa garantizará la mejor opción en cuanto a precio, permitiendo efectuar una contratación razonable desde el punto de vista económico de los bienes objeto del contrato, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta el Estado. El procedimiento que se propone evitará costos adicionales, con la garantía de que se proporcionará en óptimas condiciones desde el punto de vista técnico, proporcionará prevención, seguridad y auxilio a la totalidad de la población, siendo un factor de disuasión de actos delictivos, al disminuir la cantidad de ellos. En general, se fortalecerán los cuerpos de combate a la delincuencia, buscando lograr el reconocimiento ciudadano de las actividades que en su beneficio implemente el gobierno.

B. Eficacia

El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Estatal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del contratista permite satisfacer adecuadamente las necesidades del Estado.

En este sentido, el procedimiento de adjudicación directa proporciona elementos de eficacia en la contratación toda vez que ésta se hace de manera inmediata, directa y resuelve de manera integral las necesidades en materia de seguridad y confidencialidad para las instancias de seguridad. La secrecía y continuidad del servicio quedan garantizadas con este medio de contratación de la manera que resulta más eficaz para alcanzar los fines que el Estado se propone en la materia.

C. Eficiencia

Este criterio se refiere al cumplimiento de objetivos en tiempo y forma, en este sentido, con el procedimiento de adjudicación directa, se garantiza que los servicios que se contratan corresponden a las necesidades y características requeridas, se optimizan los tiempos para la contratación, el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales. Lo anterior, toda vez, que los objetivos que se



DICTAMEN

pretenden cumplir mediante esta contratación podrán alcanzar gracias a, entre otros, el siguiente aspecto:

Se verificará que el contratista propuesto cuente con la capacidad de respuesta y solvencia técnica y económica necesaria para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos del contrato. Consecuentemente, que cuenta con la infraestructura y amplia experiencia; se garantiza la plena eficiencia el suministro oportuno de los bienes, con la calidad requerida por la dependencia.

D. Imparcialidad y Honradez

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación. Lo anterior, es congruente con el contenido del artículo 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que dispone que La Convocante se abstendrá de admitir propuestas o celebrar contratos con: Las personas con las que el servidor público tenga interés personal, familiar o de negocios, o con alguna otra de la que resulte un beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado; o para algún tercero con el que tenga vínculos profesionales, laborales o de negocios, o con sociedades con las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte.

En virtud de lo anterior, se plantea llevar a cabo la contratación con la garantía de que el proyecto integral objeto del contrato se llevará a cabo en óptimas condiciones desde el punto de vista técnico, lo que será analizado como parte de la revisión de las cotizaciones en cuestión.

Asimismo, se procede con integridad, en virtud de que los servidores públicos del Estado carecen de interés en que la adjudicación del contrato se realice en favor de algún contratista en particular, quedando todos los actos de la presente contratación debidamente documentados a través de los requisitos y procedimientos idóneos establecidos por el Estado para dicho fin.

Por lo anterior, debe señalarse que el procedimiento de adjudicación provee de elementos de imparcialidad y honradez a la contratación, lo que se evidencia y demuestra a través de las cotizaciones realizadas en igualdad de circunstancias a tres empresas seleccionadas para realizar la investigación de mercado que se adjunta al presente dictamen.

E. Transparencia

Este principio tiene como fin hacer clara la actuación de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, así como conocer el origen y destino de los recursos públicos. Asimismo, este principio implica la protección de la información que por su naturaleza



DICTAMEN

debe considerarse como reservada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y Municipios y a los lineamientos aplicables en materia de clasificación y desclasificación de información pública gubernamental aplicables en el Estado.

En este aspecto, en la contratación que nos ocupa se acredita este principio con la documentación anexa al presente dictamen, así como con la clasificación de la información que se deriva de ésta, en virtud de que la misma es reservada por motivos de seguridad pública en términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En conclusión, el procedimiento de adjudicación directa propuesto para la contratación permite cumplir cabalmente con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez, en términos de las consideraciones anteriores.

Por todo lo anterior, en los términos los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 2 y 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y demás relativos, resulta procedente la celebración del contrato para el "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO" mediante el procedimiento de adjudicación directa con el contratista que asegure al Gobierno Estado de Yucatán las mejores condiciones disponibles en términos de los principios Constitucionales y las disposiciones legales y normativas a nivel Estatal que han quedado plenamente acreditadas como parte del presente dictamen.

NOMBRE y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN


Conforme a los elementos antes expuestos, C. Ing. Roger José Echeverría Calero, titular del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en términos de los artículos 78 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán; 17 fracciones I, III, VIII, XX Y XXI del decreto número 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 21 de octubre de 2009 así como el Acuerdo INCCOPY 01/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán; 45 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 57 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 134 de la Constitución Política de los

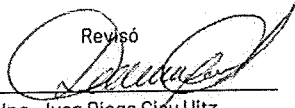


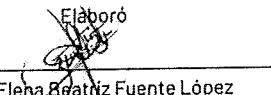
DICTAMEN

Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 3 y 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, emite el presente Dictamen de Excepción para la contratación por adjudicación directa del "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con los artículos y demás circunstancias que fundan y motivan dicha necesidad en términos de lo expuesto en el presente documento.

El presente dictamen se suscribe en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Ing. Roger José Echeverría Calero
Director General del Instituto para la Construcción
y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Revisó

Ing. Juan Diego Ciau Uitz
Director Jurídico
INCCOPY

Elaboró

Arq. Elena Beatriz Fuente López
Jefe Departamento de Concursos
INCCOPY



ANEXO E

Programa de obra.



PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V.										Picorp		
ADMONICION DIRECTA RUB: 06714-IND-IND-OPY- SRE-INT										PRIMA		
PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V. RANE SURCOS SCLER												
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EROGACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION										E-F		
Clase	Descripción	Unidad	Cantidad	Presup	Costo por Unidad	Mo. De Material	Mo. De Mano de Ora	Costo Estimado	Importe Asignado	Importe Ejecutado	San. 1	San. 2
SUB-TOTAL										4897752.32000000		
MANO	OTROS MOBILES	%	1	183844.10				183844.10	183844.10	183844.10		
MANO	EQUIPO DE MEDICION	%	1	81748.00				81748.00	81748.00	81748.00		
EQ COMP	EQUIPO DE COMPUTACION	MKS	1	312.00	312.00			312.00	312.00	312.00		
EQ INPT	EQUIPO DE IMPRESION	MPS	1	4915.00	4915.00			4915.00	4915.00	4915.00		
EQ PLAT	PLATAFORMA ARTICULADA	DM	1	2464.00	2464.00			2464.00	2464.00	2464.00		
SUB-TOTAL										271764.10	271764.10	
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:										511102.84	511102.84	
ACUMULADO:										511102.84	511102.84	
PORCENTAJE EJECUCION:										100%	100%	
PORCENTAJE ASIGNADO:										100%	100%	
TOTAL CANTIDAD MOSTRADA:										511102.84	511102.84	
ACUMULADA:										511102.84	511102.84	
PORCENTAJE PAGO:										100%	100%	
PORCENTAJE ACUMULADO:										100%	100%	

COSTOS Y PRESUPUESTOS		Importe por Asignación	Importe por Ejecución
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:		511102.84	511102.84
ACUMULADO:		511102.84	511102.84
PORCENTAJE EJECUCION:		100%	100%
PORCENTAJE ASIGNADO:		100%	100%
TOTAL CANTIDAD MOSTRADA:		511102.84	511102.84
ACUMULADA:		511102.84	511102.84
PORCENTAJE PAGO:		100%	100%
PORCENTAJE ACUMULADO:		100%	100%



 PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V.									
QUEBES SISTEMA INTEGRAL DE VOTOS AUTOMÁTICO PARA EL PORTAL ELECTORAL TECNOLOGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO									
PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V. NOMBRE EJECUTOR: S.C.E.T.									
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EROGACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION									
PROGRAMA DE EROGACION MENSUAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION									
Sept 20	Sept 27	Oct 4	Sept 29	Sept 30	Sept 31	Sept 32	Sept 33	Sept 34	Sept 35
0.182437%	0.178207%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%
1168.707.20	1225.879.14	1232.843.66	1239.808.18	1246.772.70	1253.737.22	1260.701.74	1267.666.26	1274.630.78	1281.595.30
0.426272%	0.131193%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%
1413.278.26	1491.493.43	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42
0.150432%	0.184907%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%
1168.707.20	1225.879.14	1232.843.66	1239.808.18	1246.772.70	1253.737.22	1260.701.74	1267.666.26	1274.630.78	1281.595.30
0.182437%	0.178207%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%
1929.874700	1944.844400	1959.814100	1974.783800	1989.753500	2004.723200	2019.692900	2034.662600	2049.632300	2064.602000
0.009754%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%
1284.171949	1160.428200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200
0.004381%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%
1284.171949	1160.428200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200
0.004381%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%
1284.171949	1160.428200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200
0.004381%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%

1168.707.20	1225.879.14	1232.843.66	1239.808.18	1246.772.70	1253.737.22	1260.701.74	1267.666.26	1274.630.78	1281.595.30
0.426272%	0.131193%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%	0.066993%
1413.278.26	1491.493.43	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42	1541.754.42
0.150432%	0.184907%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%	0.208872%
1168.707.20	1225.879.14	1232.843.66	1239.808.18	1246.772.70	1253.737.22	1260.701.74	1267.666.26	1274.630.78	1281.595.30
0.182437%	0.178207%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%	0.182437%
1929.874700	1944.844400	1959.814100	1974.783800	1989.753500	2004.723200	2019.692900	2034.662600	2049.632300	2064.602000
0.009754%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%	0.004381%
1284.171949	1160.428200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200
0.004381%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%
1284.171949	1160.428200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200	1281.622200
0.004381%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%	0.184907%



PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V.	
ASOCIACION BANCYTA UNIFICACION COPY SEBILASIT	SEMA SISTEMA FEDERAL DE VIGILANCIA PARA EL PORTALCIMENTO TECNOLOGICO DE SEGURIDAD Y INFORMACION
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EROGACIONES DE LA MANO DE OBRA	

Código	Descripción	Unidad	Ejercicio 2024				
			Jan	Feb	Mar	Abr	Mai
INC-15	SUPERVISOR DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA HIDROLOGICA	JOR	23,044.41				
INC-16	INGENIERO DE CAMPO PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	JOR	21,702.77				
INC-17	TECNICO DE CAMPO PARA MANUTENCION DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS	JOR	13,306.15				
INC-20	INGENIERO EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	JOR	82,341.02				
INC-22	INGENIERO DESARROLLADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO Y SOFTWARE	JOR	82,341.02				

COSTOS Y PRODUCCION	Monto en Pesos		Miles de Pesos	
	2024	2023	2024	2023
TOTAL DE PAGOS POR SERVIDOR	648,864.31	432,649.34	648,864.31	432,649.34
TOTAL DE PAGOS POR SERVIDOR	648,864.31	432,649.34	648,864.31	432,649.34
TOTAL DE PAGOS POR SERVIDOR	648,864.31	432,649.34	648,864.31	432,649.34
TOTAL DE PAGOS POR SERVIDOR	648,864.31	432,649.34	648,864.31	432,649.34



PICORP	
PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V.	PRIMA
INSTITUCION BANCARIA MULTIBANCA ASISTIDA SUPREMIT PICOORP DE MEXICO S.A. DE C.V. PISO DE BARRIOS UNIDOS	OSMA SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS DIGITALES FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y BIENESTAR PISO DE BARRIOS UNIDOS
PROGRAMA CALENDARIZADO DE ERROGACIONES DE LA MANO DE OBRA	
PROGRAMA DE ERROGACION DE UTILIZACION MENSUAL DE MANO DE OBRA	
2023 2024	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

[Handwritten signature and stamp]

[Faint, illegible handwritten notes]



PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V.

ASOCIACION DIRECTA
 CON SU PERSONAL INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
 MONITOREO Y CONTROL DE SEGURIDAD Y MONITOREO
 PICORP DE MEXICO S.A. DE
 C.V.

PERIODO: 01/01/2024 - 31/01/2024

PROGRAMA CALENDARIZADO DE ERIGACIONES DE LA MANO DE OBRA

PROGRAMA DE ERIGACION DE UTILIZACION MENSUAL DE MANO DE OBRA

Fecha	01/01	02/01	03/01	04/01	05/01	06/01	07/01	08/01	09/01	10/01	11/01	12/01	13/01	14/01	15/01
Utilización															




PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V.		Picorp	
INSTITUCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN		CARRILLO URBANIZACIONES SA DE CV CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	
PROGRAMA DE ERIGACION DE LA MANO DE OBRA PROGRAMA CALENDARIZADO DE ERIGACIONES DE LA MANO DE OBRA		CARRILLO URBANIZACIONES SA DE CV CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	
MAR 11 MAR 12 MAR 13 MAR 14 MAR 15 MAR 16 MAR 17 MAR 18 MAR 19 MAR 20 MAR 21 MAR 22 MAR 23 MAR 24 MAR 25 MAR 26 MAR 27 MAR 28 MAR 29 MAR 30 MAR 31	ABR 1 ABR 2 ABR 3 ABR 4 ABR 5 ABR 6 ABR 7 ABR 8 ABR 9 ABR 10 ABR 11 ABR 12 ABR 13 ABR 14 ABR 15 ABR 16 ABR 17 ABR 18 ABR 19 ABR 20 ABR 21 ABR 22 ABR 23 ABR 24 ABR 25 ABR 26 ABR 27 ABR 28 ABR 29 ABR 30 ABR 30	MAY 1 MAY 2 MAY 3 MAY 4 MAY 5 MAY 6 MAY 7 MAY 8 MAY 9 MAY 10 MAY 11 MAY 12 MAY 13 MAY 14 MAY 15 MAY 16 MAY 17 MAY 18 MAY 19 MAY 20 MAY 21 MAY 22 MAY 23 MAY 24 MAY 25 MAY 26 MAY 27 MAY 28 MAY 29 MAY 30 MAY 31	JUN 1 JUN 2 JUN 3 JUN 4 JUN 5 JUN 6 JUN 7 JUN 8 JUN 9 JUN 10 JUN 11 JUN 12 JUN 13 JUN 14 JUN 15 JUN 16 JUN 17 JUN 18 JUN 19 JUN 20 JUN 21 JUN 22 JUN 23 JUN 24 JUN 25 JUN 26 JUN 27 JUN 28 JUN 29 JUN 30 JUN 30




PICORP																																													
PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V.																																													
COMA Y ESTRAT. INTEGRAL DE USOS VALIENEN PARRIS, PORTALERMENTO TECNOLOGIA DE GERENCIAMIENTO Y MONITOREO																																													
ADJUDICACION DIRECTA A FAVOR DE: UMBRALAS-ACCORP Y SICH-INT PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V.	FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2024																																												
PROGRAMA CALENDARIZADO DE ERGONOMIAS DE LA MANO DE OBRERA																																													
C-3 PROGRAMAS DE ERGONOMIA DE UTILIZACION MENSUAL DE MANO DE OBRERA																																													
<table border="1"> <tr> <td>Marzo 23</td> <td>Abril 23</td> <td>Mayo 23</td> <td>Junio 23</td> <td>Julio 23</td> <td>Ago 23</td> <td>Sep 23</td> <td>Oct 23</td> <td>Nov 23</td> <td>Dic 23</td> <td>Ene 24</td> <td>Feb 24</td> <td>Mar 24</td> <td>Abr 24</td> <td>May 24</td> <td>Jun 24</td> <td>Jul 24</td> <td>Ago 24</td> <td>Sep 24</td> <td>Oct 24</td> <td>Nov 24</td> <td>Dic 24</td> </tr> </table>	Marzo 23	Abril 23	Mayo 23	Junio 23	Julio 23	Ago 23	Sep 23	Oct 23	Nov 23	Dic 23	Ene 24	Feb 24	Mar 24	Abr 24	May 24	Jun 24	Jul 24	Ago 24	Sep 24	Oct 24	Nov 24	Dic 24	<table border="1"> <tr> <td>Marzo 24</td> <td>Abril 24</td> <td>Mayo 24</td> <td>Junio 24</td> <td>Julio 24</td> <td>Ago 24</td> <td>Sep 24</td> <td>Oct 24</td> <td>Nov 24</td> <td>Dic 24</td> <td>Ene 25</td> <td>Feb 25</td> <td>Mar 25</td> <td>Abr 25</td> <td>May 25</td> <td>Jun 25</td> <td>Jul 25</td> <td>Ago 25</td> <td>Sep 25</td> <td>Oct 25</td> <td>Nov 25</td> <td>Dic 25</td> </tr> </table>	Marzo 24	Abril 24	Mayo 24	Junio 24	Julio 24	Ago 24	Sep 24	Oct 24	Nov 24	Dic 24	Ene 25	Feb 25	Mar 25	Abr 25	May 25	Jun 25	Jul 25	Ago 25	Sep 25	Oct 25	Nov 25	Dic 25
Marzo 23	Abril 23	Mayo 23	Junio 23	Julio 23	Ago 23	Sep 23	Oct 23	Nov 23	Dic 23	Ene 24	Feb 24	Mar 24	Abr 24	May 24	Jun 24	Jul 24	Ago 24	Sep 24	Oct 24	Nov 24	Dic 24																								
Marzo 24	Abril 24	Mayo 24	Junio 24	Julio 24	Ago 24	Sep 24	Oct 24	Nov 24	Dic 24	Ene 25	Feb 25	Mar 25	Abr 25	May 25	Jun 25	Jul 25	Ago 25	Sep 25	Oct 25	Nov 25	Dic 25																								



PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V. ALIENACION DIRECTA HUB COMPLEJO INDUSTRIAL DE VICO VILLALBA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y MONITOREO PUNTE PUERTOS SOLER PUNTE PUERTOS SOLER PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIONES DE LA MANO DE OBRA		 FISCAL
31 30 29 28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0	31 30 29 28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0	31 30 29 28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0



PICORP DE MEXICO S.A. DE C.V. OBRA: ARREMA INTEGRAL DE VÍOS Y ALACAN PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO PACTO DE MEXICO S.A. DE C.V. MÉXICO JUSTOS SOLERA			
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EROGACIONES DE LA MANO DE OBRA			
1-3 PROGRAMA DE ERGACION DE UTILIZACION MENCIONADA DE MANO DE OBRA	1-3 PROGRAMA DE ERGACION DE UTILIZACION MENCIONADA DE MANO DE OBRA	1-3 PROGRAMA DE ERGACION DE UTILIZACION MENCIONADA DE MANO DE OBRA	1-3 PROGRAMA DE ERGACION DE UTILIZACION MENCIONADA DE MANO DE OBRA

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Large area of faint, illegible text, possibly a schedule or list of items]



ANEXO F

Contrato OBP19-AD-INCCOPY- 2CRE-097

ALTERNATIVA



INCCOPY

AGENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONTRATO MULTIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representado por su titular el COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; y por la otra parte, la persona moral denominada PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada por el C. EMMANUEL ANTONIO CÁRDENAS ROJAS, en su carácter de APODERADO GENERAL, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Estado de Yucatán se comprometió en la Estrategia 7.1.2 del Plan de Desarrollo Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 publicado el 30 de marzo de 2019 a reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología de las instituciones de seguridad en beneficio de la población y visitantes del Estado y a implementar acciones para el uso de nuevas tecnologías de información y la comunicación en materia de prevención y seguridad pública.
- II. Para efectos de lo previsto en el Antecedente anterior, el H. Congreso del Estado, previo análisis del destino, la capacidad y la fuente de pago del Estado, mediante el Decreto número 98/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de julio de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para que contrate y ejerza, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (la "Secretaría de Finanzas"), uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$2,620'000,000.00 (Dos Mil Seiscientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en la implementación de la Obra (según dicho término se define más adelante). Una copia simple del mencionado decreto de autorización se adjunta al presente Contrato como Anexo A.
- III. Con fecha 08 de noviembre de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado firmó un Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión con el Grupo Financiero BBVA Bancomer número F/4109146, para mantener y administrar la cuenta bancaria para los gastos de la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro. Anexo B.
- IV. En virtud de lo expuesto en los antecedentes anteriores, "EL INCCOPY" analizó la conveniencia y viabilidad de contratar, mediante un contrato de obra pública a precio alzado en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y reglamento, los trabajos necesarios a efecto de implementar la Obra, para lo cual, con fundamento en lo previsto en los artículos 12, fracción VI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 8 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento;

Av. Itzáes 878 Interior A
a 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 936 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097 MULTIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

42 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 30 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

- V. Mediante documento de fecha 15 de noviembre de 2019, la Secretaría de Finanzas registró la Obra, en la cartera de inversión que dicha dependencia lleva, con número de inscripción 05179, en términos de lo previsto en los artículos, 42, fracción III, y 74 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 2, fracción V, 7, fracción IV, 34 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Inversión.
- VI. En términos de lo previsto en los artículos 41, 71 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 134 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, mediante oficio número SSP/OA/2154-BIS/19 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Finanzas la suficiencia presupuestal con el carácter de plurianual, la cual le fue otorgada por esta dependencia mediante oficio número SAF/1831/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.
- VII. Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán, celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, para realizar los procedimientos de adjudicación y ejecución conforme a la normatividad aplicable, hasta su total conclusión y entrega la realización de la "Obra", consistente en los términos y condiciones de este contrato.
- VIII. Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Instituto, con fundamento en los artículos 25, fracción III, y 45, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, determinó, mediante la emisión del dictamen para exceptuar la Licitación Pública y llevar a cabo la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de la "Obra".

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA"

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 22 y 25 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

1.2.- Que su Titular se encuentra facultado según lo dispuesto en los Artículos 40 fracciones II y VII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 5 y 11 apartado B fracciones III, VI y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

1.3.- Que el Cargo que ostenta su Titular, se acredita con la copia del nombramiento de fecha primero de octubre del año de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán. Anexo C.

2

Av. Itzaes S/S Interior A
x 53-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 936 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-ZCRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

o Municipales, de los convenios con Instituciones y Organismos de los sectores social y privado, otras Instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

II.3.- El Ingeniero Roger José Echeverría Calero, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "EL INCCOPY" de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 01 de octubre de 2018, cuya copia se agrega como ANEXO D.

II.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, que fue adjudicado a PICORP DE MÉXICO, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción III y 45 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.5.- Requiere los servicios de "EL CONTRATISTA" para contratar la obra pública multiannual a precio alzado y tiempo determinado consistente en el Proyecto Integral: Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, para el ejercicio de sus atribuciones.

II.6.- Será exclusivamente responsabilidad de "EL INCCOPY":

- a) Entregar debidamente firmadas y autorizadas, las estimaciones de obra que sustenten los pagos.
- b) Verificar la debida ejecución de la obra.

II.7.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Itzáes sin número interior letra "A" por calle Cincuenta y nueve, y calle Cincuenta y nueve letra "A", Ex Hospital O'Horan, en la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 6654, de fecha 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO CABALLERO CASTÉLUM, titular de la Notaría Pública número 150, DEL ESTADO DE MÉXICO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del DISTRITO FEDERAL, en el folio número 485849 -I, con fecha 11 DE ENERO DE 2013, cuya copia se agrega como ANEXO C.

III.2.- Su APODERADO GENERAL cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número 12,687, de fecha 30 DE AGOSTO DE 2017 otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO CABALLERO CASTÉLUM, titular de la Notaría Pública número 150, DEL ESTADO DE MÉXICO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del ESTADO DE MÉXICO, en el folio número 485849 -I; representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con pasaporte número: G24130454, cuya copia se agrega como ANEXO D.

III.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato; la experiencia mínima requerida, tanto en la elaboración de proyectos ejecutivos como en

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
 FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

V.6.- "Centros de Monitoreo" significa los 3 (tres) inmuebles propiedad del Estado en los que se establecen los centros de control y mando en aquellos municipios que determine "LA SECRETARÍA" en el Proyecto Ejecutivo y en los cuales el Contratista se obliga a suministrar e instalar el Equipo de los Centros de Monitoreo descrito en el Anexo 1. Los antecedentes registrales con los que cuentan cada uno de los Centros de Monitoreo a la fecha de celebración de este Contrato son aquellas que se relacionan en el Anexo 4 del presente Contrato.

V.7.- "Contratista" significa la empresa Picorp de México, S.A. de C.V.

V.8.- "Contrato". El presente instrumento, incluyendo todos y cada uno de sus anexos.

V.9.- "Día Hábil" es cualquier día que no sea sábado, domingo o un día de descanso laboral obligatorio conforme a legislación laboral de México. Cuando se utilice el vocable "día" o "días" sin la palabra "hábil" o "hábiles" se entenderán como día natural o días naturales respectivamente.

V.10.- "Día Natural" significa el periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México, México.

V.11.- "Equipo C51" significa el equipamiento físico, de sistemas y de tecnología descrito en el Anexo 1 del presente Contrato que el Contratista se obliga a suministrar, configurar y poner a punto en el C51, como parte de la Obra.

V.12.- "Equipo de los Centros de Monitoreo" significa el equipamiento físico y de tecnología descrito en el Anexo 1, que el Contratista se obliga a adecuar y suministrar en los Centros de Monitoreo, como parte de la Obra.

V.13.- "Equipo" significan conjuntamente el Equipo C51, el Equipo de los Centros de Monitoreo y, en general, cualquier otro bien mueble que el Contratista deba proveer para ejecutar la Obra. La relación y características del Equipo que el Contratista debe proveer en términos del presente Contrato, son aquellas que se establecen para cada caso en el Anexo 1 del presente Contrato.

V.14.- "Estado" significa el Estado de Yucatán.

V.15.- "Fechas de Cumplimiento de los Hitos" significa las fechas establecidas en el Programa de Ejecución para la terminación de cada Hito Principal de la Obra.

V.16.- "Garantía Extendida" significa los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo que forman parte de la Obra y que el Contratista se obliga a ejecutar durante toda la vigencia del presente Contrato, es decir hasta el Término de la Garantía Extendida y el Término de las Actividades del Contrato, según dichos términos se definen a continuación en el presente Contrato.

Av. Itz'aaq S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3100
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

V.30.- "Mantenimiento Preventivo" significa el conjunto de acciones periódicas y programadas, cuyo objetivo es evitar la interrupción de la operación y el funcionamiento adecuado de los dispositivos, elementos habilitadores y accesorios de la Infraestructura CSI, la Infraestructura y el Equipo que se proporcione e instale como parte de la Obra. El Mantenimiento Preventivo se efectuará en los términos que se señala en el Anexo 1 del presente Contrato.

V.31.- "Mantenimiento" significa conjuntamente, el Mantenimiento Preventivo y el Mantenimiento Correctivo.

V.32.- "Monto Total de la Obra" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula segunda del presente Contrato.

V.33.- "Obra" significa la obra de infraestructura consistente en un proyecto integral de seguridad electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro"; cuyo objetivo principal es reforzar la seguridad en el Estado y cuyas especificaciones se señalan en el Anexo 1 del presente Contrato en el entendido, que la Obra incluye, como componente integral, la Garantía Extendida durante toda la vigencia del presente Contrato, es decir hasta el Término de la Garantía Extendida y el Término de las Actividades del Contrato, según dichos términos se definen en el presente Contrato.

V.34.- "Partes" significará "EL INCCOPY", "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA".

V.35.- "PMI" significa cada uno de los Puntos de Monitoreo Inteligente objeto del presente Contrato. Las características generales que tienen los PMI a la fecha de celebración de este Contrato son las que se relacionan en el Anexo 1.

V.36.- "Programa de Ejecución" significa programa que se adjunta al presente como Anexo 3, en el cual se definen los Hitos Principales de la Obra y se representa, de forma gráfica, a fecha de inicio y terminación y la duración de cada Hito Principal de la Obra.

V.37.- "Propiedad Intelectual" significa todas las marcas, patentes, modelos industriales, diseños registrados, derechos de autor, ya sea que se encuentren registrados o pendientes de inscripción, secretos industriales u otro tipo de derechos de propiedad intelectual que se creen, adquieran, transmitan, utilicen o que pretendan ser utilizadas por el Contratista o del personal a cargo del Contratista o de terceras personas (para el uso y beneficio del Contratista) para la ejecución de la Obra.

V.38.- "Reglamento de la Ley de Obra Pública" significa el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos de Yucatán.

V.39.- "Residente de Obra" Significa el "INCCOPY" representado por el funcionario público que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

V.40.- "SAF" o "Secretaría de Finanzas" La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

V.41.- "SSP" o "LA SECRETARÍA" La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

Av. Itzáes S/N Interior A
s 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 970 1199
inccopy.yucatan.gob.mx

OPPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097-SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO



INCCOPY
INSTITUTO YUCATÉCO DE INVESTIGACIONES Y CONSERVACIÓN DE LOS Bienes Culturales



CONTRATO NÚMERO: OBPP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

V.42.- "Superintendente" Significa "EL CONTRATISTA" representado la persona que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

V.43.- "Supervisor Técnico" Significa "LA SECRETARÍA" representado por el funcionario público que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

V.44.- "Término de la Garantía Extendida" significa el 30 de septiembre de 2024, fecha en que terminarán los derechos y obligaciones de las Partes en términos del presente Contrato.

V.45.- "Término de las Actividades del Contrato" significa el 31 de diciembre de 2024, fecha en que "EL CONTRATISTA" dejará de dar mantenimiento preventivo y correctivo como parte del periodo de gracia que otorga "EL CONTRATISTA" a favor del Gobierno del Estado, a efecto de garantizar la continuidad tecnológica de "la Obra" de infraestructura pública productiva implementada en términos del mismo.

V.46.- "Terreno" es el inmueble propiedad del Estado en donde se ubica el CSI y, cuyos antecedentes registrales, ubicación y colindancias se relacionan en el Anexo 4.

V.47.- "Anexo A" Autorización del congreso

V.48.- "Anexo B" Acta de licitación del crédito

V.49.- "Anexo C" Nombramiento Gobernador

V.50.- "Anexo D" Nombramiento INCCOPY

V.51.- "Anexo 1" Anexo Técnico

V.52.- "Anexo 2" Cédula de Avances y Pagos Programados

V.53.- "Anexo 3" Programa de ejecución

V.54.- "Anexo 4" Expedientes, sustento de la propiedad de los inmuebles.

V.55.- "Anexo 5" Fianza de Anticipo

V.56.- "Anexo 5-A" Fianza de Cumplimiento

VI.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN:

VI.1.- Salvo que el contexto expresamente señale lo contrario, las referencias a cláusulas, secciones, párrafos, incisos, numerales y anexos son referencia a cláusulas, secciones, párrafos, incisos, numerales y anexos el presente Contrato. Asimismo, las frases "Contrato" "este Contrato" el "presente Contrato" incluyen las disposiciones contenidas en el cuerpo del Contrato y en todo y cada uno de sus anexos;

10

Av. Itzáes S/N Interior A
n 59-A y 59, Cal. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

OBPP19-AD-INCCOPY-2CRE-097/ULTIMA VERSION/04/19/2019/15 270C-01-19



INCCOPY

INSTITUTO YUCATÉCO DE CONSERVACIÓN Y MONITOREO



CONTRATO NÚMERO: ORP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

VI.2.- Los anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tiene por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen;

VI.3.- Los términos definidos en forma singular tendrán el significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa;

VI.4.- En caso de cualquier discrepancia, diferencia o contradicción entre lo previsto en el clausulado de este Contrato y lo previsto en sus Anexos, mismos que forman parte del Contrato, prevalecerá lo establecido en el clausulado del presente Contrato;

VI.5.- Todos los plazos que se establecen en el presente Contrato se entienden que corresponden a Días Naturales salvo que específicamente se establezca que corresponden a Días Hábiles;

VI.6.- Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental); y

Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la normatividad aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significarán dicha legislación aplicable, según la misma sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INCCOPY" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la "Obra", consistente en el Proyecto Integral del "Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo" ubicado en el Estado de Yucatán, mismo que "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 238 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y que se genere con motivo de la realización del proyecto integral here en mano materia de este instrumento, debidamente firmada, pasará a formar parte integral del presente instrumento.

A su vez, el Gobierno del Estado de Yucatán se obliga a pagar a favor del Contratista los pagos como contraprestación por la realización de cada uno de los Hitos Principales de la "Obra", de conformidad con lo previsto en la cláusula Séptima de este Contrato.

11

Av. Itz'atoc S/W Interior A
N 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 1300
inccopy.yucatan.gob.mx

ORP19-AD-INCCOPY-SECT-09-ULTIMA VERSION Final 13/06/2019 08:00 p.m. 19



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD:

OBP19-AD-INCCOPY-3CRE-097
SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
ESTADO DE YUCATÁN
DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Contratista se obliga a ejecutar la Garantía Extendida durante la vigencia del presente Contrato y continuará dicha Garantía Extendida es decir hasta el día 31 de diciembre del 2024, dicha se Garantía Extendida se compone de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo que forman parte de la "Obra" y que el Contratista se obliga a ejecutar durante la vigencia del presente contrato hasta la fecha 31 de diciembre del 2024.

Las Partes convienen en celebrar este Contrato bajo la modalidad de Contrato de Obra a Precio Alzado, por lo que el monto total por la ejecución de la "Obra" no se encontrará sujeto a modificaciones o adecuaciones en los términos y condiciones del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" acatará, para la ejecución de la "Obra", lo establecido por los diversos ordenamientos y normas municipales, estatales y federales aplicables, apegándose de igual modo al Programa de Ejecución, a presupuestos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes y cualesquier otras normas aplicables en el lugar donde deban realizarse los trabajos de la "Obra".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El importe de los trabajos objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1,598,046,748.35 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) más la cantidad de \$255,687,479.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$1,853,734,228.09 M.N. (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 09/100M.N.).

El monto pactado en la presente cláusula cubrirá el importe total tanto de la elaboración del proyecto ejecutivo como de la ejecución de los trabajos hasta la terminación. Los conceptos y precios para cada actividad y subactividad para el proyecto ejecutivo y partida y subpartida de obra fueron presentados por "EL CONTRATISTA" en su propuesta económica del proyecto ejecutivo y de la ejecución de los trabajos de obra entregados a "EL INCCOPY".

El monto referido en la presente cláusula será pagado a "EL CONTRATISTA" conforme a la Cédula de Avances y Pagos Programados (Anexo 2) y sujeto a que "EL CONTRATISTA" cumpla con los Hitos Principales de la "Obra", de conformidad con lo previsto en la cláusula Séptima de este Contrato y en el Anexo 3 del presente instrumento.

"EL CONTRATISTA" se obliga a respetar en el Monto Total de la "Obra", así como las condiciones de pago que se pactan en este Contrato. "EL CONTRATISTA" reconoce que toda vez que el presente instrumento jurídico es a precio alzado, los precios son fijos y fines que coinciden con la obra, salvo en los casos que existan ampliaciones o cambios, los cuales deberán cotizarse y autorizarse previo a su ejecución, en estos casos, el monto pactado formará parte del presente contrato para su pago.

"EL CONTRATISTA" se obliga a respetar en todo momento los precios ofertados y el monto descrito en la cláusula anterior, así como las condiciones de pago que se pactan en este contrato. "EL CONTRATISTA" reconoce que toda vez que el presente instrumento jurídico es a precio alzado, los precios son fijos y fines que coinciden con la obra de suministra bienes de equipo y materiales y poner en funcionamiento la obra de conformidad a lo estipulado en el contrato, salvo en los casos que existan ampliaciones o cambios, los cuales deberán cotizarse y autorizarse previo a su ejecución, en estos casos, el monto pactado formará parte del presente contrato para su pago.

12

Av. Itzáes S/N Interior A
x 58-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 936 3100
inccopy.yucatan.gub.mx



INCCOPY
SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
ESTADO DE YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la "Obra" objeto del presente contrato, en un plazo de 16 meses, siendo este del 01 de enero de 2020 al 01 de mayo de 2021, es decir 486 (cuatrocientos ochenta y seis) días naturales de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de la "Obra" deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

Una vez fenecido el plazo de ejecución, si aún quedaran trabajos pendientes, "EL CONTRATISTA" deberá continuar con la ejecución de los trabajos, sin menoscabo de que "EL INCCOPY" valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en el presente contrato. La pena convencional deberá ser cuantificada de manera proporcional, sobre los aspectos efectivamente incumplidos, los días de retraso, y los trabajos pendientes de realizar.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES:

La ejecución de la "Obra" deberá iniciarse en la fecha señalada en la Cláusula Tercera de este Contrato, por lo que "EL INCCOPY" se obliga a poner a disposición del Contratista, a partir de dicha fecha, las instalaciones donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos de la "Obra". En caso de que "EL INCCOPY" no ponga a disposición del Contratista dichas instalaciones en la fecha pactada, se prorrogará por un mismo plazo el inicio de la ejecución y la conclusión de la "Obra", sin responsabilidad para el Contratista.

El Contratista, por su parte, se obliga a tener en las Instalaciones los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios, a efecto de iniciar la "Obra" en la fecha pactada.

"EL INCCOPY" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria para la ejecución de la "Obra" objeto del presente Contrato.

En cuanto a la energía eléctrica, se estará a lo siguiente:

- (i) "EL CONTRATISTA" realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo la interconexión eléctrica de la línea de 127 volts 60cps y/o la que resulte aplicable en cada caso, siendo que los permisos necesarios se tramitarán a nombre del Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que este designe, quien proporcionará la información necesarios para tal efecto;
- (ii) "EL CONTRATISTA" pagará los costos del cableado, equipos eléctricos, obra civil y mano de obra necesarios para llevar a cabo la interconexión desde los PMI, Arcos Carreteros y Sitios de Repetición y hasta la central óptima más próxima de la CFE.
- (iii) Una vez entregadas las Obras el Gobierno del Estado de Yucatán, a través la dependencia que corresponda, asumirá a su propio costo los costos de energía eléctrica para la operación de los Equipos.

"LA SECRETARÍA", por su parte, proporcionará a "EL CONTRATISTA" las ubicaciones de los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) y proporcionará los derechos de vía necesarios en términos del presente Contrato.

13

Av. Itzaes S/R Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

00P19ADINCCOPY2CRE097LA OBRA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO EN EL ESTADO DE YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-ZCRE497
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

QUINTA.- ANTICIPOS:

- (a) "SAF" otorgará al Contratista, por concepto de anticipo, el 30% (treinta por ciento) del Monto Total de la "Obra", para que el Contratista lo aplique en los términos previstos por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Obra Pública.
- (b) El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la entrega de la fianza o garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 30 (treinta) Días Naturales siguientes la fecha de la firma del Contrato, no se diferirá el inicio de la ejecución de la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato.
- (c) "EL INCCOPY" en cualquier momento podrá verificar la oportuna adquisición o financiamiento de los Equipos de instalación permanente de acuerdo al Programa de Ejecución, con los cuales se garantice la correcta inversión del anticipo, conforme a las especificaciones solicitadas. Con el mismo fin, "EL INCCOPY" podrá visitar los talleres, bodegas y oficinas de las personas subcontratadas en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- (d) El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las Estimaciones por la realización de los trabajos, en los términos y condiciones de este Contrato. La amortización será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la Estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del Contratista.
- (e) En caso de rescisión administrativa de este Contrato, el Contratista se obliga a reintegrar al Instituto el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) Días Naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este Contrato. Cuando el Contratista no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.
- (f) En caso de retraso en la entrega del anticipo, se retrasarán proporcionalmente los tiempos establecidos en el calendario de trabajo sin responsabilidad alguna para el Contratista, lo que las Partes declaran y aceptan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- GARANTÍAS:

A. GARANTÍA DEL ANTICIPO.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) primeros Días Hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido antes de IVA, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF). (Anexo 5)



INCCOPY

INSTITUTO YUCATECO DE CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO ESTADO DE YUCATÁN
UBICACIÓN: LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

B. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar, dentro de los 10 (diez) Días Naturales siguientes a la celebración de este Contrato, una fianza expedida por una institución debidamente autorizada para operar como institución afianzadora a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF) por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) antes de IVA del monto presupuestado para el presente Contrato según dicho monto corresponda para cada ejercicio fiscal. Una vez constituida dicha fianza de cumplimiento por el Contratista, la póliza que ampare el otorgamiento de dicha fianza deberá adjuntarse y formará parte del presente Contrato como Anexo 5-A.

La fianza de cumplimiento (i) estará vigente desde la fecha de su otorgamiento; y hasta que termine el periodo de implementación (dieciséis meses); (ii) para lo cual será necesario que la póliza ampare el tiempo de la vigencia del contrato, en el entendido de que, al término de su vigencia dicha fianza será reemplazada y sustituida para todos los efectos por la fianza de vicios ocultos que "EL CONTRATISTA" entregue en los términos establecidos en el presente Contrato, lo que sucederá de manera automática, quedando pactado desde este momento para todos los efectos a que haya lugar.

- (a) La fianza de cumplimiento podrá ser cancelada por "EL CONTRATISTA" siempre que reciba la previa autorización del Instituto, en la que manifieste que las obligaciones que ampara han sido cumplidas en su totalidad y entregue al Instituto la garantía de vicios ocultos en términos del artículo 96 de la Ley de Obra Pública.
- (b) La fianza deberá otorgarse por el Contratista cumpliendo con todos los requisitos que establece el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.

C. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Concluida la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato, el Contratista quedará obligado a constituir una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, antes de IVA, a fin de responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública. Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato dentro del plazo cubierto por la garantía, el Instituto deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que este haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) Días Naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción del Instituto, este procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las Partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía. Las reparaciones de las deficiencias de la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la "Obra" no fue concluida en el plazo convenido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. La fianza de Garantía de Vicios Ocultos tendrá una vigencia de doce meses a partir de que termine el presente Contrato en los términos aquí establecidos y conforme a lo señalado en los artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública.



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBP19-AD-INCCOPY-2CRH-097
SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
ESTADO DE YUCATÁN
DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

UBICACIÓN:
LOCALIDAD:

D. GARANTÍA EXTENDIDA.

Al término de la Garantía de Vicios Ocultos, "EL CONTRATISTA" otorgará una póliza de fianza o garantía suficiente a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para el cumplimiento de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo que forman parte de la "Obra" y que "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar a partir de que termine el presente Contrato, es decir hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" que intervienen en el presente Contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto de la siguiente manera:

La cantidad a pagar por los trabajos, se calculará mediante la formulación de estimaciones, las que deberán ser congruentes con los pagos programados con base en la red de actividades, cédula de avances y el programa de ejecución convenido; dichas estimaciones deberán considerar el pago de actividades terminadas, salvo aquellas que, por su volumen hayan sido parcializadas en la red de actividades, en cuyo caso, sólo procederá el pago parcial de esas actividades cuando los entregables se puedan considerar obras terminadas.

Las estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a lo dispuesto en el acta de iniciación de la "Obra".

"EL INCCOPY" enviará al Superviso Técnico de "LA SECRETARÍA" la documentación y las estimaciones debidamente firmadas y autorizadas para su validez y que, posteriormente dicho Superviso Técnico de "LA SECRETARÍA" los envíe para su pago a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)

"LA SECRETARÍA" contará con un plazo no mayor de 10 (diez) Días Naturales para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, en el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán o incorporarán en la siguiente estimación. La fecha de corte para el presente Contrato serán los días 15 y último de cada mes del plazo contratado; cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La Residencia de Obra, dentro de los 10 (diez) Días Naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las citadas oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas, mediante instrucción correspondiente al fideicomiso referido en el Antecedente número III de este Contrato.

El análisis y cálculo del importe del pago deberá considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que el CFDI que se presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos requisitos o por su presentación incorrecta o tardía no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



INCCOPY

INSTITUTO YUCATECO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-3CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA SECRETARÍA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos fallantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que, "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la Bitácora tales hechos.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INCCOPY", a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso recibidas por "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado y en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INCCOPY". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de cada una de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5/5000 (cinco al millar) correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de los derechos de inspección, control y fiscalización y procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como la retención del 2/1000 (dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INCCOPY" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el caso de retrasos mayores de 90 días naturales de pagos pactados en este contrato, el contratista podrá, a su propio criterio y sin necesidad de declaración judicial alguna, suspender la realización de los trabajos y cualesquiera otras prestaciones a los cuales está obligado en este contrato por el mismo período que dura el retraso sin que dicha suspensión sea considerada como incumplimiento con ninguna de sus obligaciones derivadas de este contrato, ni será motivo para ningún tipo de sanción o penalidad. La suspensión prevista en la presente cláusula en ningún caso implicará la privación de la posesión de bienes propiedad de la contratista, mismos que quedarán, en su caso, bajo la entera responsabilidad del gobierno del estado durante el plazo que dure la suspensión de actividades en términos de la presente cláusula.

17

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatao.gob.mx

OBP19-AD-INCCOPY-3CRE-097-ULTIMA VERIFICACION 27/03/2019



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas ("SAF") realizará todos los pagos establecidos en el presente Contrato por medio de transferencia electrónica a la cuenta que se indica u continuación, o aquella otra cuenta bancaria que le notifique el Contratista para tal efecto al INCCOPY de manera expresa y por escrito:

Banco:	BBVA
Titular de la cuenta:	PICORP DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Cuenta:	0192883791
Clabe interbancaria:	012180001928837916

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar en tiempo y forma la "Obra" objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de este Contrato, para lo cual se obliga a:

1. Que la "Obra" y los Equipos instalados cumplan el Anexo 1 (Anexo Técnico), con todas las normas oficiales mexicanas y demás regulaciones vinculantes vigentes que le resulten técnica y jurídicamente aplicables.
2. Que las actividades cumplan con las características técnicas acordadas en los anexos de este Contrato, cuya revisión y aceptación por parte de "EL INCCOPY" correrá a cargo del funcionario público que designe para tal efecto.
3. No ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento de "EL INCCOPY" con excepción de los derechos de cobro.
4. En términos del objeto del presente Contrato, el Contratista se obliga a realizar los trabajos integrantes de la "Obra", a "EL INCCOPY", lo que incluye las siguientes actividades:
 - a. El suministro y la integración tecnológica para lo cual, "EL CONTRATISTA" irá instalando y poniendo a disposición de "EL INCCOPY" los bienes, Equipos e infraestructura que se establecen en el Anexo 1 (Anexo Técnico) conforme a lo siguiente:
 - b. Conforme se pongan a disposición de "EL INCCOPY" los bienes que se indican en el Anexo 1 (Anexo Técnico) del presente Contrato, el Contratista realizará y firmará con el Residente de Obra las actas de recepción de los Hitos Principales de la "Obra" en que se indicarán los bienes, Equipos, instalaciones o en general equipamiento de cualquier especie, relacionando para cada uno de ellos cuando menos el número de serie, marca y modelo de la infraestructura instalada por el Contratista.
 - c. Conforme se realice, en su caso, cada reemplazo de bienes o Equipos a lo largo de la vigencia del presente Contrato, el Contratista realizará y firmará con el Residente de Obra las actas de recepción de los Hitos



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO ESTADO DE YUCATÁN
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Principales de la "Obra" en que se indiquen, cuando menos, el número de serie, marca y modelo de los bienes y Equipos entregados para reemplazar a los previamente instalados.

5. Instalar y poner a punto los trabajos de la "Obra", incluyendo todos los bienes que se indican en el Anexo 1 (Anexo Técnico) del presente Contrato y que serán individualmente designados conforme a lo previsto en el inciso anterior, realizando todas las pruebas y configuraciones que sean necesarias a favor de "EL INCCOPY".
6. Capacitar al personal que "EL INCCOPY" designe a lo largo de la vigencia del presente Contrato sobre la correcta operación y uso de los bienes e infraestructura instalada por el Contratista para cumplir con sus obligaciones en términos del presente Contrato.
7. Otorgar el Mantenimiento a todos los bienes y Equipos instalados por el Contratista a efecto de que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento a lo largo de la vigencia del presente Contrato.
8. Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" resguardar sus Equipos y bienes que sean necesarios para la instalación del sistema de videovigilancia.

"EL CONTRATISTA" no será responsable de cualquier sanción, deducción, penalidad o retraso que se derive de cualquiera de los siguientes supuestos, lo cual no implicará relevar a "EL CONTRATISTA" de sus obligaciones de sustitución, mantenimiento y ejecución de los trabajos para la "Obra" contratados en términos del presente Contrato:

1. Por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" en la falta de telecomunicación adecuada, causada por problemas de suministro de energía eléctrica o servicio de líneas telefónicas fijas o inalámbricas o de cobertura de comunicación o de cualquier otra índole no imputables al Contratista.
2. Por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan las actividades del presente Contrato.
3. Por la falta de respuesta o la falta de atención por las autoridades a las emergencias debida y oportunamente reportadas por usuarios de las actividades objeto de este contrato.
4. Por causas generadas por terceros, vandalismo, terrorismo y/o cualquier tipo de accidentes o siniestros a los Equipos o a la "Obra" en general, no imputables a "EL CONTRATISTA", una vez concluido el presente contrato.
5. Por mal uso y manejo del Equipo, ya sea por el personal de la "LA SECRETARÍA" y/o de los Municipios del Estado de Yucatán, de "EL INCCOPY" o por los usuarios de la "Obra".
6. Por fallas en la ejecución de la "Obra" cuando "EL INCCOPY" o cualquier persona, retire o desconecte cualquier Equipo, componente o suministro afectos a la ejecución de la "Obra" objeto del presente Contrato sin la autorización del Contratista, así como en los sistemas y equipos de comunicación estatales; las centrales de monitoreo regionales, u otros equipos en campo o equipos comunicadores con los usuarios, que modifique, imposibilite o limite el funcionamiento del sistema o componentes de éste.



INCCOPY

INSTITUTO PARA LA EVALUACIÓN Y MONITOREO
DE OBRAS PÚBLICAS EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

- a. Cuando los bienes, infraestructura o Equipos instaladas por "EL CONTRATISTA" hayan sido maltratados, desconectados, abiertos, alterados o desarmados de manera intencional, sin autorización de "EL CONTRATISTA", por actos atribuibles a los usuarios que autorice "EL INCCOPY".
- b. En caso de Equipos, bienes o infraestructura que sean robados o dañados dolosamente por el personal de "EL INCCOPY" o el personal asignado por el Estado Libre y Soberano de Yucatán para el uso de los bienes y recepción de la Obra establecidos en el presente Contrato.
- c. En caso de cualquier daño, malfuncionamiento o retraso derivado de cualquier trabajo de obra civil o adecuaciones o remodelaciones o ajuste no ejecutadas por "EL CONTRATISTA" en términos del presente Contrato.
- d. Por operación deficiente o inadecuada, por personal no capacitado o no autorizado a dichos bienes y Equipos conforme al Anexo Técnico, ni por los costos de reparación o en su caso reemplazo de los bienes o Equipos que resultan dañados por operación inadecuada o fuera de las especificaciones del fabricante.

18. Adicionalmente, "LAS PARTES" establecen los siguientes acuerdos técnicos previo acuerdo por escrito de todas ellas con respecto a la implementación de la infraestructura de la "Obra" objeto del presente Contrato:

- a. Los Equipos e Infraestructura podrán variar si se determina que existen mejores alternativas técnicas u operativas que no afecten los alcances establecidos en las condiciones técnicas del presente Contrato, siempre que se garantice la prestación efectiva de los trabajos de la "Obra" objeto del mismo y la plena funcionalidad de las aplicaciones y plataformas respectivas.
- b. "EL CONTRATISTA" sólo será responsable de interconectar el sistema objeto del presente contrato con otros sistemas, aparatos terminales o equipos diferentes a los proporcionados por "EL CONTRATISTA" en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico del presente Contrato y cualquier otra interconexión se considerará como fuera del objeto del presente Contrato.
- c. "EL CONTRATISTA" no será responsable del contenido de las comunicaciones ni tendrá acceso alguno a las mismas, ni será responsable de las respuestas a las emergencias u otros usos que se le den al sistema que será operado exclusivamente por "LA SECRETARÍA" de conformidad con sus facultades debidamente establecidas en las disposiciones legales aplicables.

En todos los casos "EL CONTRATISTA" será responsable de restablecer las actividades, la prestación de los trabajos para la "Obra" u operación de cualquier Equipo objeto de este Contrato, tan pronto sean superadas las contingencias o acontecimientos que provocaron su suspensión y en los plazos razonables que para cada caso el Contratista informe a "EL INCCOPY".

"LA SECRETARÍA" se compromete a otorgar a "EL CONTRATISTA", para técnicos, instaladores o cualquier tipo de empleados, las facilidades de seguridad necesaria en el desempeño de su trabajo para la prestación de los trabajos para la "Obra" objeto de este contrato, cuando se solicite y se justifique; la misma se llevará a cabo dependiendo de la disponibilidad operativa y en el ámbito de su competencia. La seguridad social y los riesgos de trabajo en que incurra el personal al servicio del Contratista serán su responsabilidad.

21

Av. Itzaes S/N Interior A
x 55-A y 55, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

OBPI9ADINCCOPY2CRE097ULTIMAVERSIÓN190420240418



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-007
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "LAS PARTES" acuerdan que **NO** procederá llevar a cabo trabajos extraordinarios a los señalados en la "Obra", en el programa o estipulados en el contrato que no sean aplicables a los trabajos de que se trate.

No existirán conceptos ni precios unitarios en el contrato para determinar nuevos precios, pues se trata de un Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado consistentes en la "Obra", siendo que "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos conforme al precio pactado en el proyecto constructivo, equipo, instalación, funcionamiento y operación.

Para efectos de claridad, las ubicaciones definitivas de la infraestructura a ser instalada serán determinadas en el Proyecto Ejecutivo que firmen las Partes conforme al presente Contrato, siendo que mientras el punto no esté implementado en Obra no se considerará que el cambio de ubicación será un trabajo extraordinario conforme a la presente cláusula; los ajustes en tiempos derivados de dicha situación no serán imputables a "EL CONTRATISTA" por lo que se ajustará el calendario de implementación conforme se acuerde en la Bitácora de Obra.

DÉCIMA.- RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR TÉCNICO Y SUPERINTENDENTE:

A) RESIDENTE DE OBRA:

"EL INCCOPY", designa al Ing. Jesús Ignacio Gómez Rubio en su carácter de Jefe de Construcción C del "INCCOPY" como Residente de Obra quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el Contratista (el "RESIDENTE DE OBRA") y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.

- (a) El Residente de Obra realizará las funciones señaladas en el presente Contrato, en la Ley de Obra Pública y en el artículo 159 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública.
- (b) Dicho Residente de Obra tendrá la facultad de supervisar todas las Instalaciones, materiales y Equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de la Obra, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación, en la inteligencia de que en el ejercicio o no de esta facultad, no será considerada como una aceptación tácita o expresa de la ejecución de la "Obra", ni exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.
- (c) Es obligatorio para las Partes que la Bitácora, parte integrante del presente Contrato, se mantenga actualizada día a día, con las anotaciones que correspondan, debidamente firmadas por ambas Partes.

En caso de cambio en la persona designada como Residente de Obra "EL INCCOPY" notificará dicha designación a "EL CONTRATISTA".

B) SUPERVISOR TÉCNICO:

"LA SECRETARÍA", designa a Carlos Manuel Celis Reyna en su carácter de Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARÍA" como Supervisor Técnico quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, incluyendo de la validación de la infraestructura técnica y tecnológica (el "SUPERVISOR TÉCNICO").

- (a) El Supervisor Técnico realizará las funciones que le señale el Residente de Obra.
- (b) El Supervisor Técnico tendrá la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y Equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de la Obra, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación, en la inteligencia de que en el ejercicio o no de esta facultad, no será considerada como una



INCCOPY

INSTITUTO YUCATECO DE CONTROL Y MONITOREO
DE OBRA PÚBLICA



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
ESTADO DE YUCATÁN
DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

UBICACIÓN:
LOCALIDAD:

costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día a la fecha de terminación señalada en el contrato pactado en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones a la fecha de terminación del proyecto integral pactado en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INCCOPY". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones que haya aplicado "EL INCCOPY" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas al contratista generen gastos financieros.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución del proyecto integral sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INCCOPY" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INCCOPY" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo; esta última podrá ser ejecutada total o parcialmente, dependiendo si el anticipo se encuentre o no totalmente amortizado, en la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INCCOPY" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracciones II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 216, 217 y 218 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de terceros. "EL CONTRATISTA" únicamente podrá ceder los derechos de cobro en los trabajos ejecutados, en cuyo caso, el Contratista se obliga a solicitar por escrito ante "EL INCCOPY" su consentimiento, quien resolverá lo procedente en un término de 15 (quince) Días Naturales contados a partir de dicha solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente Contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

(a) Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas con autoridad pública, general, insuperable, imprevisible, o que previéndose no se puedan evitar y que originen que una persona realice una conducta dañosa, contraria a un deber jurídico o a una obligación, fenómenos de la naturaleza o hechos del hombre, tales como (enunciativamente mas no limitativa) motines, actos de terrorismo, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos) tormentas, impidiéndole temporalmente o definitivamente en forma absoluta el cumplimiento parcial o total de la obligación, sin que tales hechos se sean imputables directa o indirectamente y cuya afectación no puede evitarse con los instrumentos de que normalmente se disponga, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

(b) Si durante la realización de los trabajos que se realizaren en las Instalaciones, éstas se ven afectadas por bloqueos o cierres de instalaciones por terceros, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente o ejercitar cualquier otra acción legal que proceda. La negativa de "EL CONTRATISTA" a presentar la denuncia correspondiente será considerada como causal de rescisión.

(c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Contrato, deberá solicitarla a "EL INCCOPY", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- (a) "LAS PARTES" convienen en que "EL INCCOPY" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en cualquier estado en que los trabajos se encuentren, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
- (b) Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, deberán hacerse las anotaciones correspondientes en la Bitácora de la Obra y "EL INCCOPY" levantará un acta circunstanciada.
- (c) "EL INCCOPY" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ya ejecutados y los gastos no recuperables, cuando, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos objeto del presente Contrato a la fecha de la terminación. Previo estudio que haga "EL INCCOPY" de la justificación y documentos que se presente para tal efecto, estos gastos se pagarán contra el finiquito correspondiente.
- (d) Una vez comunicada por "EL INCCOPY" la terminación anticipada del Contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de las Instalaciones, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", un acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.
- (e) "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver "EL INCCOPY", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL INCCOPY" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato, en caso de incumplimiento total del Contratista de todas las obligaciones a su cargo, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por éste, para el cumplimiento de "EL CONTRATO", y la garantía del anticipo señalada en el presente Contrato, en caso de que el anticipo no haya sido totalmente amortizado. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarlas "EL INCCOPY" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que el Contratista dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentaciones. "EL INCCOPY", resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara. En la misma fecha en que "EL INCCOPY", le comunique a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión, podrá tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de las Instalaciones, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, un acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación, "EL INCCOPY", precautoriamente y desde el inicio de las mismas, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito, lo que deberá efectuarse dentro de lo 90 (noventa) días naturales siguientes a la comunicación de dicha determinación, a fin de hacer efectivas las garantías.



INCCOPY

INSTITUTO YUCATECO DE CONTROL Y CALIDAD
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver "EL INCCOPY", en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la determinación de rescisión, toda la documentación que "EL INCCOPY" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando sea "EL CONTRATISTA" quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL INCCOPY", son las que a continuación se señalan:

- (i) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- (ii) Si "EL CONTRATISTA" interrumpe injustificadamente los trabajos objeto del presente Contrato.
- (iii) Si el Contratista no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos; o sin motivo justificando no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra.
- (iv) Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al Programa de Ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL INCCOPY", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el Programa de Ejecución de Obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del Contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y entrega oportuna de materiales y de equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INCCOPY", así como cuando "EL INCCOPY", hubiera ordenado la suspensión de los trabajos, o cuando el atraso en los trabajos tenga lugar por el incumplimiento en el pago de las estimaciones.
- (v) Si "EL CONTRATISTA" no da "EL INCCOPY", y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- (vi) Si "EL CONTRATISTA" no exhibe "EL INCCOPY", las pólizas de fianzas, seguros, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o si habiéndose exhibido dicha documentación, esta no se mantiene en vigor durante la vigencia del Contrato.
- (vii) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la ley de concursos mercantiles.
- (viii) En general, por incumplimiento total por parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones derivadas del Contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos, y demás aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL INCCOPY" por escrito la terminación de la "Obra" que le fue encomendada; dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) Días Naturales. "EL INCCOPY" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha comunicación verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en términos de párrafo anterior, mediante el levantamiento de un acta de entrega-recepción que firmarán "LAS PARTES" y la cual deberá contener lo establecido en el artículo 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública. "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" deberán formular conjuntamente el finiquito de los trabajos, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes posteriores a la recepción física de la "Obra", haciendo constar los créditos a favor y en contra resultantes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo. De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, cuando "EL CONTRATISTA" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado ante "EL INCCOPY", éste procederá a elaborarlo, comunicando su resultado dentro de un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles, contado a partir de su formulación. Concluido el finiquito, el contratista tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para señalar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizara gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos. Determinado el saldo total, "EL INCCOPY"

29

Av. Itz'áac S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3700
inccopy.yucatao.gob.mx

OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097-AD-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000



INCCOPY

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD:

OBP19-AD-INCCOPY-ZCRE-097
SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
ESTADO DE YUCATÁN
DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato. De conformidad los artículos 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública, se levantarán las actas correspondientes en las que consten los hechos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS: En su caso llegare a suscribirse o el que corresponda al plazo.

a).- **MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 196 de su Reglamento. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato de ser procedente, deberá constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten.

Las modificaciones al plazo de ejecución de la "Obra", cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte integral de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b).- **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:** en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" lo fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL INCCOPY" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL INCCOPY" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de la "Obra" dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "EL INCCOPY" el concederla o negarla. En caso de concederla, "EL INCCOPY" decidirá si procede a imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien rescindir el contrato. En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

30

Av. Itz'aa 5/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (991) 916 3300
inccopy.yucatan.qob.mx

OBP19-AD-INCCOPY-ZCRE-097-ULTIMA VERSION 18 JUNIO 2020-04-19



INCCOPY
INSTITUTO QUÍMICO, BIOLÓGICO Y FORENSE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL
PORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

e) **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO: "LAS PARTES"** acuerdan que **NO** procederá el ajuste de los costos del precio pactado en este contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado consistente en los trabajos amparados en la "Obra", no podrá modificar el contrato del monto originalmente pactado, ni la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni conveñerse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos que se tengan que dar entre "LAS PARTES" en cumplimiento a lo aquí establecido, se considerarán oficialmente entregadas cuando se hagan personalmente con firma de recibido o por correo certificado, con su confirmación de recepción guardando evidencia de la misma, a los representantes autorizados al efecto, y deberán dirigirse a los domicilios en la Ciudad de Mérida, Yucatán, que a continuación se mencionan, pudiendo variarlas en cualquier momento previa notificación por escrito que al efecto se haga:

"EL INCCOPY" señala como su domicilio: Avenida Itzaes s/n interior "A" por 59 y 59-A Colonia Centro, Municipio MÉRIDA YUCATÁN, C.P. 97000.	"EL CONTRATISTA" señala como su domicilio: Edificio Paseo 60, piso 3 Colonia Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97100
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: "LAS PARTES" convienen pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que se conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES: Las autoridades estatales y federales mexicanas competentes, tendrán la intervención que les señalen las leyes correspondientes, la Ley de Obra Pública, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y demás disposiciones legales aplicables. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL: "EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que, en su caso se acuerde por escrito para tal caso "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir todas y cada una de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad e higiene de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:

(a) Cada una de "LAS PARTES" reconoce que para fines del presente Contrato, tendrá acceso a Información Reservada, la cual para fines del presente Contrato comprende cualesquiera documento relacionados con la "Obra", la Información del Proyecto y cualquier otra información relacionada con la ejecución de la "Obra" incluyendo, sin limitación, planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, manuales, protocolos, esquemas, datos, secretos industriales, procesos, ideas, información de Propiedad Intelectual, información de costos, precios, estrategias de operación y administración, toda la información relativa a usuarios y las operaciones llevadas a cabo con ellos, información relativa a productos y tecnología de la parte que revele Información Reservada o las propiedades, composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos; nombres y experiencia de los trabajadores y consultores de la parte revelando Información Reservada; otra información técnica de negocios, financiera, planes de desarrollo, productos, estudios, estrategias, así

31

Av. Itzaes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (991) 930 3300
inccopy.yucatan.gub.mx

OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097-001-000001-000001-000001



INCCOPY

INSTITUTO YUCATECO DE INVESTIGACION Y COOPERACION TECNOLÓGICA



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

como cualquier otra información o documentación análoga a la mencionada anteriormente la "Información Reservada".

- (b) Cada Parte acuerda que no utilizará en forma alguna, por cuenta propia o a cuenta de otra persona, ni revelará a una tercera persona, salvo que expresamente se permita en términos del presente Contrato, la Información Reservada de la otra parte y ejercerá el máximo grado de cuidado de la Información Reservada.
- (c) El Contratista reconoce expresamente que durante la vigencia del Contrato, el Contratista y el personal a cargo de "EL CONTRATISTA" conocerán, observarán o tendrán acceso a Información Reservada de "EL INCCOPY" o desarrollarán nueva información con base en la misma. Asimismo, el Contratista reconoce que tal Información Reservada es propiedad de "EL INCCOPY" y que constituye información extremadamente sensible, delicada y de carácter estrictamente reservado y se obliga a no divulgar, utilizar, aprovechar, copiar, modificar o destruir, directamente o a través de terceros, dicha Información Reservada para cualquier otro propósito que no sea el del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.
- (d) No constituirá Información Reservada aquella información que:
 - (i) Haya sido conocida por la parte que la reciba con anterioridad a dicha recepción en forma directa o indirecta de una fuente distinta a la de una tercera persona que tenga una obligación de confidencialidad con la parte revelando Información Reservada;
 - (ii) Sea del conocimiento de la parte que la reciba (sea o no revelada por la parte) en forma directa o indirecta de una fuente distinta a la de una tercera persona que tenga una obligación de confidencialidad con la parte revelando Información Reservada;
 - (iii) Sea del conocimiento público o por algún motivo deje ser secreta o confidencial, salvo por incumplimiento del presente Contrato por la parte que reciba la Información Reservada;
 - (iv) Sea desarrollada en forma independiente por la parte que reciba Información Reservada; o,
 - (v) Sea información que conforme a la Ley General de Transparencia y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, deba ser pública.
- (e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el contenido de este Contrato y la Información de la Obra será clasificada por "EL INCCOPY" como Información Reservada conforme al artículo 113 de la Ley General de Transparencia y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN:

- (i) No obstante lo estipulado en la Sección 22.1, el Contratista podrá suministrar Información Reservada de "EL INCCOPY" a sus empleados, representantes, agentes y asesores, únicamente en la medida en que:
 - a. Sus actividades justifiquen el conocerla;
 - b. Hayan sido informados previa y claramente de su obligación para mantener confidencialidad respecto de la Información Reservada de "EL INCCOPY"; y
 - c. Hayan firmado un convenio de confidencialidad previamente con el Contratista.
- (ii) Por su parte, "EL INCCOPY" podrá revelar Información Reservada a sus empleados, representantes, agentes, asesores y contratistas, así como a otras dependencias de la Federación, siempre y cuando:
 - (i) Informe a dichas personas, antes de la revelación de la misma, de la naturaleza confidencial y las obligaciones de no revelarla; y



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-497
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN

- (ii) Obtenga de dichas personas un compromiso de guardarla en confidencialidad y no divulgarla.
- (iii) Asimismo, las Partes reconocen que en caso de requerimiento escrito, fundado y motivado, de alguna autoridad auditora o fiscalizadora competente o tribunal o juzgado requiera la entrega de Información Reservada, las Partes podrán hacer dicha entrega notificando previamente a la otra Parte tal circunstancia y entregando a la autoridad solicitante únicamente la información o documentación estrictamente requerida y haciendo de su conocimiento que la información proporcionada tiene el carácter de confidencial y reservada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y a la Ley Federal de Transparencia.

INCUMPLIMIENTO DE DIVULGACIÓN.- Las Partes reconocen que el incumplimiento por parte de alguna de ellas a la presente Cláusula permitirá que la otra parte ejerza cualquier acción o derecho que le corresponda conforme a la legislación aplicable en contra de dicha parte, manifestando conocer las sanciones penales a las que pueden ser acreedoras en caso de incumplimiento a lo previsto en esta Cláusula.

SUBSISTENCIA.- Las obligaciones contenidas en la presente cláusula subsistirán para las partes a la terminación del presente contrato hasta que, tratándose de información reservada, ésta deje de tener dicha característica conforme a la legislación aplicable, y tratándose de propiedad intelectual, se encuentre vigente el registro, la licencia o la autorización correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL CONTRATISTA" permitirá el acceso a "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", sin costo alguno, a la Información de la Obra y la Propiedad Intelectual. "EL CONTRATISTA" se asegurará de que la "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", obtenga todas las licencias, permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a la Información de la Obra y pueda usar la Propiedad Intelectual. Lo anterior, con la finalidad de que la "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", pueda prestar los servicios de seguridad correspondientes, cumplir con las obligaciones contractuales en el presente Contrato y cumplir con cualquier obligación que por disposición de legislación aplicable le sea aplicable a la "LA SECRETARÍA".

"EL CONTRATISTA" no adquirirá derechos ni licencias de uso respecto de la Información Reservada, tampoco de datos o cualquier otro tipo de activos intangibles y de Propiedad Intelectual propiedad de "EL INCCOPY" o sobre los cuales ésta tenga derecho de uso, incluso si su uso es necesario para la ejecución de la Obra, los cuales permanecerán de la exclusiva propiedad, uso o aprovechamiento de "EL INCCOPY".

LICENCIAS

A la fecha de firma del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" otorga en favor de "EL INCCOPY", con los controles que se establecen en el presente Contrato, una licencia exclusiva, irrevocable y válida en México sobre todos los derechos de Propiedad Intelectual para el desarrollo y la operación física de las Instalaciones. "EL CONTRATISTA" no exigirá más pago ni regalía por esta licencia que el precio pactado en el presente Contrato.

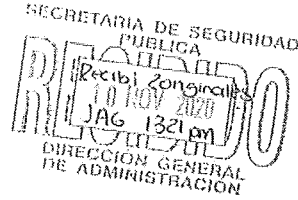
RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO

- (a) "EL CONTRATISTA" deberá realizar copias de respaldo y mantener en su custodia en forma segura toda la información, material y documentos que integren la Información de la "Obra" de conformidad con las prácticas de la industria y a la Legislación Aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar al Residente de Obra para su aprobación, sus propuestas de respaldo, custodia y guarda de dicha información material y documentos, y "EL INCCOPY" tendrá derecho a objetar dichas propuestas, con causa justificada. "EL CONTRATISTA" se cerciorará de cumplir con los procedimientos para los cuales el Residente de Obra



ANEXO G

Acta Circunstanciada de Suspensión



Referente al contrato: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 212 de su reglamento, en la localidad y municipio de Mérida, estado de Yucatán, siendo las once horas con treinta minutos del día 03 de abril del año 2020, se reunieron en el lugar que ocupa la Dirección de Construcción del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) los servidores públicos y contratistas siguientes:

Por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán:	
Ing. Roger José Echeverría Calero	Director General
Ing. Rolly José Gamboa Salazar	Director de Construcción
Ing. Juan Pablo Silva Dzúl	Subdirector de Construcción
Ing. Jesus Ignacio Gómez Rubio	Residente de Obra
Por el contratista, Picorp de México, S.A. de C.V.:	
C. Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas	Apoderado General.
Arq. Christian Vega Mejía	Superintendente de Obra

Con el objeto de dejar constancia y levantar el acta circunstanciada del estado actual que guardan los trabajos contratados, así como motivar las razones fundadas de la suspensión temporal de la obra que consiste en: El Proyecto Integral del "Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo", con número de contrato OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, y la empresa Picorp de México, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2019, el instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán, celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, y ejecución hasta su total conclusión y entrega de la obra que consiste en: El Proyecto Integral del "Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo" .

SEGUNDO.- En fecha 17 de diciembre de 2019 la Secretaría, el INCCOPY y la empresa Picorp de México, S.A. de C.V., suscribieron el contrato multianual de obra pública número OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097, por un monto total de \$1,853,734,228.09 M.N. (Un mil ochocientos



Referente al contrato: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

cinuenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil, doscientos veintiocho pesos (09/100 moneda nacional), con un plazo de ejecución de 486 días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el día 1° de enero de 2020 y fecha de terminación de los mismos el día 1° de mayo de 2021.

TERCERO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se recibió por parte del representante legal de la empresa Picorp de México, S.A. de C.V., una solicitud de diferimiento de inicio de obra, por pago extemporáneo de anticipo de obra del citado, después de haber analizado la solicitud y documentación se aprobó el diferimiento solicitado quedando como nuevas de inicio el 13 de marzo de 2020 y con fecha de terminación el 12 de julio de 2020.

CUARTO.- Con fecha 03 de abril de 2020, se recibió por parte del representante legal de la empresa Picorp de México, S.A. de C.V., una solicitud informando que con relación al aviso de orden de detener los trabajos debido a la contingencia sanitaria SARS-COV-2 (COVID-19), dando origen a la suspensión de los trabajos.

En uso de la palabra, el Residente de obra expuso que derivado de la solicitud descrita en los antecedentes de este instrumento, se realizó una visita e inspección de la obra conjuntamente con el Superintendente de obra, y se determinó la siguiente problemática:

PROBLEMÁTICA ACTUAL: En virtud de la solicitud de la empresa Picorp de México, S.A. de C.V., relativo a la orden de suspender los trabajos con motivo a la epidemia generada por el virus SARS-COV2(COVID-19) se suspendió inmediata las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, siendo la construcción una de las actividades suspendidas. Dando cumplimiento al decreto de fecha 31 de marzo del año en curso, emitido por el secretario de salud y presidente del consejo de salubridad general, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Con motivo de las causas ya expuestas y el dictamen técnico elaborado por el residente de la obra, que describe de forma pormenorizada el estado actual en que se encuentra la ejecución de la obra contratada, y que se anexa a la presente, con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y al artículo 212 de su Reglamento, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se determina la suspensión de los trabajos del contrato número OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097, por un periodo de 59 días naturales, que correrán a partir del 03 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Considerando que, hasta la presente fecha han transcurrido 22 días de trabajos ejecutados de los 486 días pactados de acuerdo al proyecto del programa general de ejecución



Referente al contrato: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

del contrato multianual de obra pública, quedando 464 días naturales para concluir la obra conforme al programa general de ejecución. Por lo anterior, los trabajos deberán reanudarse el día 01 de junio de 2020 y finalizarse el día 09 de septiembre de 2021.

TERCERO.- El contratista quedará obligado a reanudar los trabajos una vez que la obra presente las condiciones necesarias en la fecha establecida en el acuerdo anterior y conforme al programa de ejecución modificado con motivo de la presente suspensión, misma que se anexa a la presente.

CUARTO.- Los procesos de pago que se encuentran en trámite al momento de la suscripción de la presente acta, se continuarán hasta su pago efectivo por tratarse de obligaciones contraídas con anterioridad a la suspensión pero, no se recibirán nuevas cuentas hasta la reanudación de los trabajos pactados en el contrato.

QUINTO.- El Dictamen Técnico elaborado y suscrito por la Residencia de Obra, así como el Programa de Ejecución de los Trabajos Modificados, el cual es presentado juntamente con la citada solicitud, mismos que se anexan, serán considerados parte integrante del contenido de la presente Acta Circunstanciada de Suspensión temporal.

SEXTO.- La suscripción de esta acta tiene efectos de notificación para todas las partes que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevía lectura de la presente acta, y no habiendo más asuntos que aclarar en ella, se da por concluida, siendo las doce horas con treinta minutos del día 03 de abril del año 2020.

Por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán:

Ing. Roger José Echeverría Calero
Director General

Ing. Rolly José Gamboa Salazar
Director de Construcción

Ing. Juan Pablo Silva Dzul
Subdirector de Construcción

Ing. Jesús Ignacio Gómez Rubio
Residente de Obra



Juntos transformemos
Yucatán
 GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
 GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

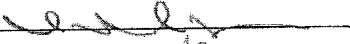
INCCOPY
 INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION
 Y CONSERVACION DE OBRAS PUBLICAS
 EN YUCATÁN

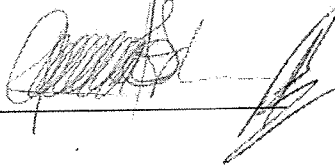


Referente al contrato: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

Por el contratista, Picorp de Méxlco, S. A.de C.V

C. Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas.
 Apoderado General.





Arq. Christian Vega Mejía
 Superintendente de Obra.

La presente hoja de firmas corresponde al acta circunstanciada de suspensión temporal de obra, celebrada el día 03 de abril de 2020, relativa al contrato multianual de obra pública número OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097, que consta de cuatro fojas útiles por su lado anverso incluyendo esta.



Av. Itzáes S/N Interior A
 x 53-A y 59, Col. Centro
 C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



ANEXO H

**Convenio de Ampliación de
Tiempo al Contrato OBP19-AD-
INCCOPY-2CRE-097.**



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN


debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097** y de la ampliación del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del monto total de los trabajos contratados, incluido el aumento contenido en el presente convenio, la cual se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor de "EL INSTITUTO" la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la cláusula Séptima del contrato número **OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097** la referida póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula séptima del contrato inicial.


QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica altera o inova el contrato de obra pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097** y en consecuencia, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato modificatorio en este instrumento.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, el día 01 de septiembre de 2021.


POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"


INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL


C. EMMANUEL ANTONIO CÁRDENAS ROJAS
APODERADO GENERAL
PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

POR "LA SECRETARÍA"


COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097** QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN YUCATÁN. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CONSISTENTE DE CINCO CLÁUSULAS, CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.

5

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel: +52 (989) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

SE-SEIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN-OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097-SEGURIDAD-2021-09-01-01



ANEXO I

Segundo Convenio Modificatorio de Ampliación de Tiempo al Contrato OBP19-AD-INCCOPY- 2CRE-097.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCCOPY

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO MULTIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominada **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** al que en lo sucesivo se le denominará como **"LA SECRETARÍA"** representada por su titular el **Comisario General LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL INCCOPY"** representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTRC.**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte, la persona moral denominada **PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. EMMANUEL ANTONIO CÁRDENAS ROJAS**, en su carácter de **Apoderado General**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2019 **"LA SECRETARÍA"**, **"EL INCCOPY"** Y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097** con recursos provenientes del Fideicomiso de Administración e Inversión con el Grupo Financiero **BBVA Bancomer**, para mantener y administrar la cuenta bancaria para los gastos de la implementación del Sistema de Seguridad Electrónica denominado **Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro**, para la inversión del presupuesto de egresos del Estado de Yucatán 2019, 2020 y 2021, para la realización de los trabajos denominados: **"SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO "** en el cual **"EL CONTRATISTA"** se obligó a realizar los trabajos detallados en el catálogo original, mismo que forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDO.- Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de **\$1,598,046,748.35 M.N. (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **\$255,687,479.74 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$1,853,734,228.09 M.N. (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL).**

TERCERO.- Que el plazo que se menciona en la cláusula tercera del contrato original, se estableció por 16 meses, es decir **486 días naturales**, iniciando la realización de los trabajos el día **01 de enero de 2020** y concluyendo a más tardar el día **01 de mayo de 2021.**

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CUARTO.- Con fecha **13 de marzo de 2020**, "EL CONTRATISTA" a través del Superintendente de Obra, Ing. Juan Carlos Álvarez Barallobre, solicitó el diferimiento del inicio de la obra a fin de iniciar los trabajos el día **13 de marzo de 2020** y concluirlos el día **12 de julio de 2021**.

QUINTO.- Derivado de la solicitud mencionada en el antecedente anterior, en la misma fecha **13 de marzo de 2020**, y previendo lo señalado en la cláusula quinta inciso b) del contrato y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 64, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 152 de su Reglamento en vigor, el Director General de "EL INCCOPY", Ingeniero Roger José Echeverría Calero, mediante oficio número **XVIII/0348-A/2020**, en la propia fecha y por cuanto el anticipo pactado fue pagado de forma extemporánea le comunicó a "EL CONTRATISTA" el diferimiento del plazo del programa de ejecución pactado originalmente acordados en el contrato, quedando como nueva fecha de inicio el **13 de marzo de 2020** y fecha de término el **12 de julio de 2021**.

SEXTO.- Con fecha **03 de abril de 2020** "EL CONTRATISTA" a través de su Representante Legal el C. **RENÉ BUSTOS SOLER**, solicitó una suspensión de obra temporal y reanudación de **59 días naturales** del Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097** relativo a los trabajos denominados: "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", con motivo del aviso de orden de detener los trabajos debido a la contingencia sanitaria SARS-COV-2 (COVID-19), iniciando la suspensión el día **03 de abril de 2020** y terminando la misma el día **31 de mayo de 2020**, reiniciando los trabajos el día **01 de junio de 2020** y teniendo como nueva fecha de término el día **09 de septiembre de 2021**.

SÉPTIMO.- En la misma fecha **03 de abril de 2020** y derivado de lo anterior, el Ingeniero Jesús Ignacio Gómez Rubio, en su carácter de Residente de Obra de este Instituto, emitió el dictamen técnico, mediante el cual determinó la conveniencia de elaborar el acta a través de la cual se determinaba suspender temporalmente por **59 días naturales** el plazo para la ejecución de la obra pactada originalmente en el contrato, como consecuencia del Decreto emitido el 31 de marzo de 2020, suscrito por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salud General a través del cual fue declarada emergencia sanitaria como causa de fuerza mayor, derivada de la pandemia generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), quedando como fecha de reinicio de los trabajos el **01 de junio de 2020** y fecha de terminación el **09 de septiembre de 2021**.

OCTAVO.- En la propia fecha **03 de abril de 2020** con fundamento en los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209 y 214 de su Reglamento y de conformidad a la cláusula décima séptima del contrato, el Ingeniero Roger José Echeverría Calero Director General de "EL INCCOPY", Ing. Rolly José Gamboa Salazar, Director de Construcción, Ing. Juan Pablo Silva Dzul, Subdirector de Construcción, Ing. Jesús Ignacio Gómez Rubio, Residente de Obra, todos ellos en su

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

carácter de funcionarios de "EL INCCOPY", y por parte de "EL CONTRATISTA" el C. Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas en su carácter de Apoderado General y Arq. Christian Vega Mejía, Superintendente de Obra, suscribieron el acta circunstanciada en la cual se hizo constar la suspensión total temporal de la obra contratada, durante **59 días naturales**, comprendidos del **03 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020**, manifestando las causas que dieron origen a la misma de conformidad a las justificaciones planteadas en el contenido de la misma con relación a la contingencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19).

NOVENO.- En la misma acta circunstanciada de fecha **03 de abril de 2020**, se le notificó al Apoderado General de la empresa contratista, la suspensión temporal de los trabajos y actividades en obra durante **59 días naturales**, comprendidos del **03 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020**, por lo que los trabajos deberán reanudarse el día **01 de junio de 2020** y concluir el día **09 de septiembre de 2021**.

DÉCIMO.- Que en fecha **30 de Junio de 2021** derivado a los nombramientos realizadas en la Administración Pública el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, fue designado para desarrollar el cargo de Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV y 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 610 de su reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha **01 de septiembre de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio modificatorio de plazo por **113 días naturales** a fin de modificar la cláusula tercera del contrato **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097**, en virtud de que dicho convenio modificatorio se incrementó en un porcentaje equivalente al **23.2511% (veintitrés punto dos cinco uno uno por ciento)** del plazo originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **10 de septiembre de 2021** y con fecha de conclusión el **31 de diciembre de 2021**, en consecuencia, el plazo para la ejecución total del contrato resultó de **599 días naturales** contados a partir del **01 de enero de 2020** y concluye a más tardar el día **31 de diciembre de 2021**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha **20 de diciembre de 2021** "EL CONTRATISTA" la empresa **PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada por el Superintendente de Obra, el Ingeniero Sotero Ramírez Pérez, solicitó a "EL INCCOPY" una segunda ampliación de plazo por **243 días naturales** para que pueda continuar con la realización de los trabajos denominados: "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", en el cual indica los motivos que justifican su escrito de cuenta.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 158, 159 fracción XI y 196 de su Reglamento el Ingeniero **Augusto Alejandro Medina Carvajal**, Residente de Obra de este Instituto, con fecha **22 de diciembre de 2021**, emitió el Dictamen Técnico, relativo a la obra denominada "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", tomando en consideración los motivos y razones planteados en el escrito de solicitud que antecede, determinó

Av. Itz'áes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

concederle la ampliación de plazo de ampliación por 243 días naturales, equivalente al 50.0000% (cincuenta punto cero cero cero cero por ciento) del plazo originalmente otorgado.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número XVIII/1775-A/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, notificado a "EL CONTRATISTA" en esa propia fecha, se le dio a conocer el dictamen anterior a través del cual se le informo que después de analizar su solicitud y habiéndose acreditado la necesidad de ampliar el plazo solicitado para la ejecución de las obras mencionadas, resulta procedente la autorización de la modificación del contrato original otorgándose la ampliación del plazo con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 196 y 197 de su Reglamento y en apego a lo establecido en la cláusula vigésima primera inciso b) del contrato.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2021, "EL CONTRATISTA" manifestó su conformidad con la ampliación concedida para la conclusión de los trabajos de obra, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

El contrato aludido está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en base a lo señalado en la cláusula Vigésima Primera Inciso b) del Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA," declara:

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 22 y 25 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

I.2.- Que su Titular se encuentra facultado según lo dispuesto en los Artículos 40 fracciones II y VII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 5 y 11 apartado B fracciones III, VI y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, Que el Cargo que ostenta su Titular, se acredita con la copia del nombramiento de fecha primero de octubre del año de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

I.3.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, en el km 45 periférico poniente, tablaje catastral 12648, Polígono Caucel-Susulá-Xoclán, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- "EL INCCOPY," declara:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Creado de conformidad al Decreto número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que

. Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

entró en vigor el día 01 de enero de 2010, y reformado mediante la expedición del Decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio de 2019; que lleva a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

II.2.- Que el Ingeniero **Virgilio Augusto Crespo Méndez**, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "EL INCCOPY" de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del Decreto 238 de Creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 30 de junio de 2021.

III.- "EL CONTRATISTA," declara que:

III.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **6654**, de fecha **05 de noviembre de 2012** otorgada ante la fe del **Licenciado Alejandro Caballero Castéllum**, Titular de la Notaría Pública número **150** del Estado de México.

III.2.- Su **Apoderado General**, el **C. Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de la escritura pública número **12,687** de fecha **30 de agosto de 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alejandro Caballero Castéllum**, titular de la Notaría Pública número **150** del Estado de México, inscrita en el Registro Público y Comercio del **Distrito Federal**, en el folio número **485849-1** manifestando que dicha representación a la fecha no le ha sido limitada ni revocada y que se identifica con su pasaporte número **G24130454**.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- De conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera inciso b), del contrato descrito en el antecedente primero de este instrumento, las partes acordaron que cuando "EL INCCOPY" considerare necesario modificar el plazo del contrato original y sea necesario su actuación, podrá ordenar al contratista la supervisión de las obras y este su obligación a realizarlos, situación que en la especie acontece tal y como quedó demostrado en los antecedentes décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del presente convenio.

IV.2.- En mérito de lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio modificatorio, en los términos previstos en el mismo.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52(999)930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

V.- "LA SECRETARÍA" y "EL INCCOPY" declaran:

V.1.- Que debido a las necesidades propias de la supervisión en la ejecución de las obras, se determinó necesario modificar el plazo del contrato original y fue aprobada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con base en los documentos justificativos.

V.2.- Tomando en consideración que la ejecución de las obras tiene diversos cambios no previstos en el contrato original, resulta procedente autorizarle la ampliación por los **243 días naturales** solicitados, al no variar sustancialmente el objeto del proyecto original, contados a partir del **01 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022**, lo cual equivale al **50.0000% (cincuenta punto cero cero cero cero por ciento)** del plazo contractual original, en consecuencia la ampliación de plazo para la ejecución total del contrato resultó de **842 días naturales** lo cual como resultado de la primera y segunda ampliación de plazo autorizado junto con el original equivale a un **173.2510% (ciento setenta y tres punto dos cinco uno cero por ciento)** contados a partir del **01 de enero de 2020** y finalizando el **31 de agosto de 2022**.

VI.- "EL CONTRATISTA" declara que:

VI.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INCCOPY" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajos, programas y presupuestos que forman parte integrante de este convenio y se tiene por reproducidos como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación de plazo para la ejecución del contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097 relativo a la Obra "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO" y se obliga a continuar y terminar el los trabajos dentro del plazo autorizado de **243 días naturales, lo que representa el **50.0000% (cincuenta punto cero cero cero cero por ciento)** del plazo originalmente otorgado, contados a partir del día **01 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022**, en consecuencia la ampliación de plazo para la supervisión total del contrato resultó de **842 días naturales** lo cual como resultado de la primera y segunda ampliación de plazo autorizado junto con el original equivale a un **173.2510% (ciento setenta y****

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Cal. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

tres punto dos cinco uno cero por ciento) contados a partir del 01 de enero de 2020 y finalizando el 31 de agosto de 2022.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: Los trabajos, objeto del presente convenio serán pagados en la forma establecida en la cláusula séptima del contrato original.

CUARTA.- GARANTÍAS: A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL INSTITUTO" una fianza actualizada a favor y a disposición del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y/o Secretaría de Administración y Finanzas, según dispone la fracción II del artículo 52 y 54 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, los artículos 125 y 129 de su Reglamento así como la cláusula sexta del contrato. La garantía otorgada se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, la garantía de vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la cláusula sexta de "EL CONTRATO", la referida póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en dicha cláusula del contrato.

QUINTA.- Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica altera o innova el **CONTRATO MULTIANUAL DE OBRA PÚBLICA Y A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO** número **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097** y en consecuencia, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, el día **23 días de diciembre de 2021**.

POR "LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

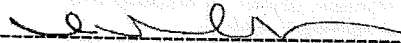
POR "EL INCCOPY"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR
DIRECTOR GENERAL.



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL CONTRATISTA"


C. EMMANUEL ANTONIO CÁRDENAS ROJAS
APODERADO GENERAL
PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO NÚMERO OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y LA EMPRESA PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 8 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO INCLUYENDO ESTA.



ANEXO J

Tercer Convenio Modificatorio relativo a la Segunda Suspensión Temporal y Reanudación del Contrato OBP19-AD-INCCOPY- 2CRE-097.



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO

Tercer Convenio Modificatorio relativo a la segunda Suspensión temporal y reanudación del Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097 consistente en el: "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representada por su titular el Comisario General LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR., en su carácter de Director General y por la otra parte, la persona moral denominada PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada por el CIUDADANO RENÉ BUSTOS SOLER, en su carácter de Apoderado General, a la que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2019 "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" Y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097 con recursos provenientes del Fideicomiso de Administración e Inversión con el Grupo Financiero BBVA Bancomer, para mantener y administrar la cuenta bancaria para los gastos de la implementación del Sistema de Seguridad Electrónica denominado Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro, para la inversión del presupuesto de egresos del Estado de Yucatán 2019, 2020 y 2021, para la realización de los trabajos denominados: "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO" en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos detallados en el catálogo original, mismo que forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra,

SEGUNDO.- Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de \$1,598,046,746.35 M.N. (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$255,697,479.74 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$1,853,734,226.09 M.N. (UN MIL OCHOCIENTOS



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-087
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Que el plazo que se menciona en la cláusula tercera del contrato original, se estableció por 16 meses, es decir **486 días naturales**, iniciando la realización de los trabajos el día **01 de enero de 2020** y concluyendo a más tardar el día **01 de mayo de 2021**.

CUARTO.- Con fecha **13 de marzo de 2020**, "EL CONTRATISTA" a través del Superintendente de Obra, Ing. Juan Carlos Álvarez Barallobre, solicitó el diferimiento del inicio de la obra a fin de iniciar los trabajos el día **13 de marzo de 2020** y concluirlos el día **12 de julio de 2021**.

QUINTO.- Derivado de la solicitud mencionada en el antecedente anterior, en la misma fecha **13 de marzo de 2020**, y previendo lo señalado en la cláusula quinta inciso b) del contrato y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 64, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 152 de su Reglamento en vigor, el Director General de "EL INCCOPY", Ingeniero Roger José Echeverría Calero, mediante oficio número **XVIII/0348-A/2020**, en la propia fecha y por cuanto el anticipo pactado fue pagado de forma extemporánea le comunicó a "EL CONTRATISTA" el diferimiento del plazo del programa de ejecución pactado originalmente acordados en el contrato, quedando como nueva fecha de inicio el **13 de marzo de 2020** y fecha de término el **12 de julio de 2021**.

SEXTO.- En fecha **03 de abril de 2020** con fundamento en los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209 y 214 de su Reglamento y de conformidad a la cláusula décima séptima del contrato, el Ingeniero Roger José Echeverría Calero Director General de "EL INCCOPY", Ing. Rolly José Gamboa Salazar, Director de Construcción, Ing. Juan Pablo Silva Dzul, Subdirector de Construcción, Ing. Jesús Ignacio Gómez Rubio, Residente de Obra, todos ellos en su carácter de funcionarios de "EL INCCOPY", y por parte de "EL CONTRATISTA" el C. Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas en su carácter de Apoderado General y Arq. Christian Vega Mejía, Superintendente de Obra, suscribieron el acta circunstanciada en la cual se hizo constar la suspensión total temporal de la obra contratada, durante **59 días naturales**, comprendidos del **03 de abril de 2020** al **31 de mayo de 2020**, manifestando las causas que dieron origen a la misma de conformidad a las justificaciones planteadas en el contenido de la misma con relación a la contingencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19).

SÉPTIMO.- En la misma acta circunstanciada de fecha **03 de abril de 2020**, se le notificó al Apoderado General de la empresa contratista, la suspensión total temporal de los trabajos y actividades en obra durante **59 días naturales**, comprendidos del **03 de abril de 2020** al **31 de mayo de 2020**, por lo que los trabajos deberán reanudarse el día **01 de junio de 2020** y concluir el día **09 de septiembre de 2021**.

OCTAVO.- Que en fecha **30 de Junio de 2021** derivado a los nombramientos realizadas en la Administración Pública el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, fue designado para desarrollar el



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

cargo de Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV y 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 610 de su reglamento.

NOVENO.- Con fecha **01 de septiembre de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio modificatorio de plazo por **113 días naturales** a fin de modificar la cláusula tercera del contrato **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097**, en virtud de que dicho convenio modificatorio se incrementó en un porcentaje equivalente al **23.2511% (veintitres punto dos cinco uno por ciento)** del plazo originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **10 de septiembre de 2021** y con fecha de conclusión el **31 de diciembre de 2021**, en consecuencia, el plazo para la ejecución total del contrato resultó de **599 días naturales** contados a partir del **01 de enero de 2020** y concluye a más tardar el día **31 de diciembre de 2021**.

DÉCIMO.- Con fecha **23 de diciembre de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un segundo convenio modificatorio de plazo por **243 días naturales** a fin de modificar la cláusula tercera del contrato **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097**, en virtud de que dicho convenio modificatorio se incrementó en un porcentaje equivalente al **50.0000% (cincuenta cero, cero, cero, cero por ciento)** del plazo originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **01 de enero de 2022** y con fecha de conclusión el **31 de agosto de 2022**, en consecuencia, el plazo para la ejecución total del contrato resultó de **842 días naturales** contados a partir del **01 de enero de 2020** y concluye a más tardar el día **31 de agosto de 2022**.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha **07 de abril de 2022**, con fundamento en los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento, y de conformidad a lo previsto en la cláusula décima séptima inciso a) y décima novena inciso (iv) del contrato de obra número **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097**, el Ing. Alejandro Guillen Castillo, en su carácter de Director de Construcción del INCCOPY; Ing. Mario Humberto Eysela Pérez, Subdirector de Construcción del INCCOPY; Ing. Lenin Fernando Sáenz Laviada, Jefe del Departamento de Construcción "C", el Ing. Augusto Alejandro Medina Carvajal, Residente de Obra del INCCOPY; Lic. Carlos Manuel Celis Reyna en su carácter de Supervisión Técnica de la SSP conjuntamente con el Ing. Sotero Ramírez Pérez, Superintendente de Obra, suscribieron el Acta Circunstanciada en la cual se hizo constar la suspensión total temporal de la obra contratada, durante **120 días naturales**, comprendidos del **09 de abril de 2022 al 06 de agosto de 2022**, manifestando las causas justificadas que dieron origen a la misma. Dicha acta circunstanciada forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha **07 de abril de 2022**, mediante oficio número **XVIII/0483-B/2022** suscrito por el Ing. Alejandro Guillen Castillo, Director de Construcción del INCCOPY y el ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, Mtro., en su carácter de Director General del INCCOPY, le fue notificado a "EL



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

CONTRATISTA en esa propia fecha, el acta circunstanciada que dio origen a la suspensión total temporal de la obra contratada durante **120 días naturales**, comprendidos del **09 de abril de 2022 al 06 de agosto de 2022**, por lo que fue debidamente enterado que los trabajos deberán reanudarse el día **07 de agosto de 2022** y concluir el **29 de diciembre de 2022**.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante escrito de fecha **08 de abril de 2022**, **"EL CONTRATISTA"** manifestó su conformidad con la suspensión total temporal concedida para la conclusión de los trabajos, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

El convenio aludido está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y en base a lo señalado en la cláusula décima novena inciso (iv) del Contrato Multianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097** consistente en el: **"SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO"**.

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"LAS PARTES"** declaran que:

I.1.- Que su **Apoderado General**, el **CIUDADANO RENÉ BUSTOS SOLER**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de la escritura pública número **2016** de fecha **07 de junio de 2021**, otorgada ante la fe del **Maestro en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur**, titular de la Notaría Pública número **190** del Estado de México, con residencia en **Toluca**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del **Distrito Federal**, bajo el folio mercantil electrónico número **485849**, con fecha **19 de agosto de 2021** y que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número **BSSLRN72051909H900** expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuyas copias se agregan al presente convenio para que pasen a formar parte del mismo.

I.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, misma que no ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna, a la presente fecha.

I.3.- De acuerdo a lo convenido en el clausulado del contrato de referencia, se hace necesario, a su juicio, suspender el plazo de ejecución originalmente pactado conforme a los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento, manifestando que



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

están de acuerdo en realizar el presente convenio modificatorio de **Suspensión total temporal** de la obra objeto del presente contrato **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097**.

II.- "EL INCCOPY" y "LA SECRETARÍA" declaran que:

II.1.- Esta Segunda suspensión total temporal correspondiente al plazo de ejecución originalmente pactada fue aprobada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con base en el acta circunstanciada de referencia y documentos justificativos que se acompañan.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de este convenio relativo a la suspensión temporal, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- De conformidad con los artículos 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 209, 212 y 214 de su Reglamento las partes reconocen la segunda suspensión total temporal de los trabajos y actividades en obra objeto del contrato, por un periodo de **120 días naturales**, que comprende del día **09 de abril de 2022** al **08 de agosto de 2022**, en virtud de lo establecido en los antecedentes décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del presente instrumento.

Asimismo, las partes reconocen que, al **08 de abril de 2022**, han sido ejecutados **697 días** de los **842 días naturales** del plazo pactado en el contrato original, en la primera y segunda ampliación, en consecuencia, los trabajos deberán reanudarse el día **07 de agosto de 2022** y finalizar el día **29 de diciembre de 2022**, de conformidad al plazo de **842 días** a que se hace referencia en cláusula Tercera del contrato **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097** y en el primer y segundo convenio de ampliación de plazo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en sustituir los **Anexos relativos al Programa de Avance Financiero (E-8), Programa de Importes de Insumos de la Obra (E-9) y Programa de Avance Físico (T-8)**, por lo que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, estos anexos serán los que rijan para todos los fines y efectos legales en relación al contrato de obra **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097** consistente en el **"SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO"**.

TERCERA. GARANTÍAS: A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a favor y a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas una fianza actualizada, según dispone la fracción I del artículo 54 de la Ley de



CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CONTRATO NÚMERO: OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, mediante pólizas de Institución de Fianzas debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097** y de la suspensión temporal del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del monto total de los trabajos contratados, misma que se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la referida cláusula sexta del contrato número **OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097**, la póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula sexta del contrato inicial.

CUARTA. NO NOVACIÓN.- Salvo la suspensión total temporal del plazo de ejecución originalmente pactado, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las declaraciones y cláusulas pactadas en el CONTRATO, que no fueron expresamente modificadas mediante el presente instrumento, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CONTRATO. En ese orden de ideas, el presente instrumento, el CONTRATO y su convenio de suspensión temporal conforman una sola unidad contractual.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes estatales y a la jurisdicción de los Tribunales estatales competentes con sede en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios, presentes, futuros o por cualquier otra razón. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los **08 días del mes de abril de 2022.**



CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO.
UBICACIÓN: ESTADO DE YUCATÁN.
LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CONTRATO NÚMERO: OBPI9-AD-INCCOPY-2CRE-097

POR "LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL INCCOPY"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL CONTRATISTA"

C. RENÉ BUSTOS SOLER
APODERADO GENERAL
PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO A LA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y REANUDACIÓN AL CONTRATO NÚMERO OBP20-AD-INCCOPY-2CRE-054 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y LA EMPRESA PICORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 7 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO INCLUYENDO ESTA.



ANEXO K

**Oficio de Notificación de Reducción
y/o Deductiva de Monto al Contrato
OBP19-AD-INCCOPY-2CRE-097.**



INCCOPY
INSTITUTO YUCATECO DE
CONSTRUCCIONES Y
OPERA



27 DIC. 2022

Dirección de Construcción
Departamento de Construcción "C"
Número de oficio: 00111/1818-D/0022
ASUNTO: Oficio de notificación al contratista

Justicia
Rene Bustos Soler
27-Dic-2022
René Bustos Soler

Merida, Yucatán a 27 de diciembre de 2022.

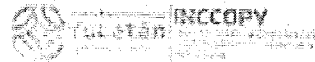
LIC. RENÉ BUSTOS SOLER
APODERADO GENERAL.
PICORE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Por medio de la presente se le notifica que debido a las situaciones e acontecimientos presentados en dicha obra, se realizará una reducción y/o deductiva de monto al contrato original número: **00P19-AD-INCCOPY-2CBE-097**, para la ejecución de los trabajos consistente en "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", el cual se tuvo la necesidad de realizar modificaciones y requerimientos relevantes a los trabajos originalmente contratados, para el mejoramiento y terminación del proyecto.

Lo anteriormente referido ocasiona la necesidad de modificar el presupuesto originalmente contratado de la obra: "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO", lo que originó una reducción de monto en el contrato debido que se dejaron de realizar trabajos de instalación de cámaras en la partida Punto de Video Vigilancia Vecinal (P.V.V.V.) en diferentes zonas de la ciudad, lo que represente una reducción y/o deductiva del monto contratado de \$ 114,708,276.43 M.N. (CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) IVA incluido, no es de manifestar que el monto original contratado ascendió a la cantidad de \$ 127,453,640.48 M.N. (CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) IVA incluido, de la partida Punto de Video Vigilancia Vecinal (P.V.V.V.).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



RECIBIDO
27 DIC 2022
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN "C"
CALLE 63 3000 MERIDA, YUC. C.P. 97000
TEL: (999) 933 3000

RECIBIDO
27 DIC 2022
INCCOPY
CALLE 63 3000 MERIDA, YUC. C.P. 97000
TEL: (999) 933 3000



A T E N T A M E N T E

ING. ALEJANDRO GUILLÉN CASTILLO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCCOPY

- C.c.p. Ing. María Humberto Ezequiel Pérez, -Subdirector de construcción del INCCOPY.
- Ing. Leonel Fernando Sauer Laviada, - Jefe del Depto. Construcción "C" del INCCOPY.
- Ing. Gregorio Alexander Villaverde Maza, - Residente de obra del INCCOPY

Archivo.

RECIBIDO



ANEXO L

Registros presupuestales
correspondientes a los ejercicios
2020, 2021 y 2022



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, (INCCOPY)
YUCATÁN



Auxiliares de Cuentas del 01/enero/2020 al 31/dic/2020
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 7510-0004 a la 7510-0006)

Ler PATRICIA
Rep: rptAuxiliaresCuentas

Fecha y Hora de Impresión: 02:51 p. m.

Cuenta Poliza	Fecha	Nombre de la Cuenta Beneficiario	No. Factura	Cheque / folio	C a p i t o	Movimientos del Periodo			Saldo s
						Saldo Inicial	Cargos	Abonos	
7510-0004									
		ORP19-AD-INCCOPY-3CRE-097 SISTEMA DE VIGILANCIA				90.00	\$17073781...	\$1455,118.40	\$1,97,287.962...
		Contrata correspondiente a obras de Comandos (Comandos correspondientes a obra)					117073781...	\$0.00	\$1,97,287.962...
		PGO F-300 Y 306 E-4 P-000P MEXICO CTO XCRE-097 (PGO F-300 Y 306 E-4 P-000P)					\$0.00	\$13,236,822.88	\$1,87,465,338...
		PGO F-259 Y 304 E-3 P-000P MEXICO CTO XCRE-097 (PGO F-259 Y 304 E-3 P-000P)					\$0.00	\$22,848,499.22	\$1,104,518,503...
		PGO F-301 Y 305 E-5 P-000P MEXICO CTO XCRE-097 (PGO F-301 Y 305 E-5 P-000P)					\$0.00	\$14,829,971.48	\$1,119,718,967...
		F-498 Y 499 E-07 P-000P MEXICO CTO XCRE-097 (F-498 Y 499 E-07)					\$0.00	\$5,178,084.88	\$1,114,637,882...
		F-498 Y 499 E-07 P-000P MEXICO CTO XCRE-097 (F-498 Y 499 E-07)					\$0.00	\$7,276,189.96	\$1,97,287,962...
Total :						0.00	32	63,458,118.40	2



ANEXO M

Evidencia fotográfica de la obra





